

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Edición 5.009-2020 C-PE-I-CON10-PECON10000-10000

En LIMA, a 26 de octubre de 2020

INTERVIENEN

De una parte CONAR MOVIMIENTO DE TIERRAS S.A.C. con R.U.C. N° PE 20601646278, con domicilio en CALMONTE ROSA NRO. 128 DPTO. 22 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO, 15039 SANTIAGO DE SURCO (LIMA, LIMA) PERU, debidamente representado por D./D^a. ARIAS MEDINA JAIME, identificado con DNI N°08797456, facultado según poderes inscritos en la partida electrónica N°, del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante el 'LOCADOR')

Y de otra, CONSORCIO INTI PUNKU, con R.U.C. N° PE 20606458585 con domicilio en AV. PASEO DE LA REPUBLICA 4675 SURQUILLO LIMA, 15048 SURQUILLO (LIMA, LIMA) PERU, debidamente representado por D./D^a. YELO GARCÍA - ARQUIMBAU CARLOS, identificado con DNI N° 001480365, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA (en adelante el 'CONTRATISTA');

CONSIDERACIONES Y DECLARACIONES PRELIMINARES

- a) El LOCADOR declara conocer que CONSORCIO INTI PUNKU, es la empresa encargada por el CLIENTE, para el desarrollo y construcción de la Obra denominada PECON10000 AEROPUERTO JORGE CHAVEZ LADO AIRE (WP2.2), en adelante el Proyecto.
- b) El LOCADOR conoce y acepta que cualquier adición, ampliación o modificación de cualquier aspecto del presente CONTRATO requerirá la autorización previa y por escrito del CONTRATISTA.
- c) El LOCADOR conoce y acepta que podrá ser supervisado no sólo por el CONTRATISTA, sino además por el Inspector o Supervisor que designe el CLIENTE y/o el titular o dueño del Proyecto, pero que todo tipo de comunicaciones serán canalizadas y consultadas al CONTRATISTA exclusivamente.
- d) El LOCADOR es consciente de que en todo momento tendrá como único interlocutor válido al CONTRATISTA, que mantendrá en todo momento el control y dirección de la obra.
- e) EL LOCADOR reconoce que el criterio técnico del Inspector o Supervisor antes señalado, será determinante en el desarrollo de sus obligaciones, toda vez que aquél será quien recibirá finalmente las Obras y verificará el cumplimiento de las obligaciones.
- f) EL LOCADOR reconoce que el presente CONTRATO es de derecho privado y se rige exclusivamente por las disposiciones contenidas en la legislación peruana. El LOCADOR, así mismo, reconoce el principio de relatividad de este acto, pues no produce efectos vinculantes para terceros, ni se ve afectado por actos jurídicos en los que ella no participa, sin perjuicio de lo expuesto en los puntos anteriores. El presente CONTRATO tampoco produce vínculo laboral o de derecho público, para todos los efectos legales que corresponda.
- g) EL LOCADOR declara que conoce el Proyecto y que ha realizado un cuidadoso estudio de los documentos que forman parte del presente CONTRATO; de las Especificaciones Técnicas; del alcance del presente CONTRATO y de las obligaciones que de él se derivan; de la naturaleza de tales obligaciones; del lugar donde deben ser cumplidas; de las pólizas y garantías que debe constituir; de las condiciones de contratación del personal y las relaciones laborales; de seguridad de su personal y de terceros; de las condiciones sociales, políticas, culturales, ambientales, geográficas, topográficas, geológicas, geomorfológicas, de suelos y subsuelo, meteorológicas, hidrologías y viales; así como de redes de servicio urbano y rural sean estos aéreos, a nivel o subterráneos cuya presencia podrá afectar el cumplimiento de sus obligaciones; de las limitaciones de espacio; de disponibilidad de materiales, de servicios públicos, equipos, transporte, mano de obra y las demás circunstancias que rodean la ejecución del presente CONTRATO.
- h) Para efectos de la interpretación de este CONTRATO, las siguientes palabras, términos o expresiones tendrán los significados que a continuación se señalan (las que se escriben en singular incluyen el plural y viceversa):

h.a) Mes: Es la doceava parte en la que se divide un año solar, equivalente a un período de 28, 29, 30 o 31 días cada una.

h.b) Parte: Es cada uno de los actores del CONTRATO, los que se encuentran mencionados en la comparecencia. Puede usarse en plural para expresar hechos o voluntades comunes o acuerdos entre dichos actores.

h.c) Ruta o camino crítico: Se refiere a la secuencia de actividades que debe ser cumplida de manera oportuna, para que el Proyecto completo finalice de acuerdo a la planificación aprobada. Las actividades dentro de la ruta o camino crítico no tienen holguras de tiempo,

motivo por el cual, si una de estas actividades se retrasa, el Proyecto como un todo se retrasará al menos, en la misma cantidad.

h.d) LOCADOR: Para efectos del presente documento, LOCADOR es cualquier persona natural y/o jurídica que estando legalmente habilitado para ello suscriba un CONTRATO directo con el CONTRATISTA, por medio del cual acepte prestar un servicio para que el CONTRATISTA pueda construir, montar, operar, o de cualquier otra naturaleza, bienes, equipos, herramientas, materiales, provisiones, vehículos, agua o cualquier otro ítem.

i) El LOCADOR declara conocer todos los antecedentes necesarios para la realización de su oferta y haberlos tomado en consideración para los efectos de fijar la calidad y los precios de los servicios objeto de este CONTRATO.

j) El LOCADOR declara que cuenta con los permisos sectoriales, licencias y/o autorizaciones necesarios requeridos para brindar el servicio, o que contará con ellos con la antelación a la actuación concreta de que se trate para no retrasar el calendario de ejecución de los trabajos y siempre que se trate de permisos, licencias y/o autorizaciones de carácter menor, tales como autorizaciones de descarga de materiales, instalaciones provisionales, etc.;

Así mismo, el LOCADOR declara contar con todos los derechos de disposición suficientes sobre los materiales / equipos que va emplear.

k) El LOCADOR declara que posee la capacidad, experiencia e infraestructura necesaria para prestar servicios al CONTRATISTA, en razón a la cual presentó su oferta, para cumplir cabal y oportunamente con todas y cada una de las obligaciones del presente CONTRATO. Así mismo, declara que la oferta anteriormente descrita es meramente referencial, ya que las condiciones definitivas y válidas de esta contratación son las pactadas expresamente en este CONTRATO, las que prevalecerán, en caso de discrepancia y contradicción, sobre lo referenciado en la cotización del LOCADOR. Así, cualquier condición señalada en la oferta del LOCADOR, que sea contradictoria con las cláusulas de este CONTRATO, no se considerará válida ni acordada entre las partes y no dará derecho alguno al LOCADOR.

1º OBJETO DEL CONTRATO

a) Por medio del presente CONTRATO, el CONTRATISTA encomienda al LOCADOR, quien acepta para sí, por medio de su representante anteriormente individualizado, la prestación de los servicios correspondientes a la ejecución del presente CONTRATO, los que consisten, sin que sea enumeración taxativa ni excluyente, entre otras, la contratación de la prestación de servicios para que el CONTRATISTA ejecute:

Servicio de Movimiento de Tierras

y todas las obras que sean pertinentes para la adecuada ejecución de los servicios contratados y conocidos del LOCADOR, los que serán ejecutados dentro del área del Proyecto. El LOCADOR deberá desarrollar todas las labores requeridas y pertinentes para la total, completa y correcta ejecución de los trabajos encargados, con obligación de aportar los materiales, maquinaria, mano de obra, herramientas y medios necesarios para que el CONTRATISTA pueda completar la ejecución de todas y cada una de las unidades especificadas en el Anexo N° 1, unidades que habrán de quedar completamente concluidas y terminadas, todo ello de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por el presente CONTRATO para la ejecución del Proyecto, todos los cuales el LOCADOR declara conocer y aceptar. Estos trabajos cumplirán la finalidad prevista en el Proyecto, realizándose de acuerdo con el plazo y conforme al plan de obra definido por el CONTRATISTA.

2º DOCUMENTOS DEL CONTRATO

a) Forman parte del presente CONTRATO los siguientes documentos, y el orden de prelación de los mismos, en caso de contradicción o discrepancia, será el que a continuación se indica:

a.a) El presente CONTRATO

a.b) Anexo N° 1.

a.c) Resto de Anexos.

a.d) Las indicaciones formuladas por el CONTRATISTA al requerir la cotización del LOCADOR, las que declara haber revisado, conocer y aceptar en todas sus partes y que forman parte de este CONTRATO.

a.e) Las licencias y/o permisos aplicables a la actividad del LOCADOR y de acuerdo a la normativa correspondiente.

a.f) Normas y/o estándares Técnicos: Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Manual de Carreteras EG-2013 del MTC, CTPS-ET-006 Movimiento de Tierras, Excavación, Nivelación, Relleno, Eliminación de Desmonte SEDAPAL

3ª VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente CONTRATO estará vigente desde la suscripción del presente documento, y se mantendrá vigente hasta la conclusión de todas las obligaciones derivadas del mismo y contenidas en sus Anexos respectivos.

La vigencia del presente CONTRATO no está sujeta a renovación automática. Toda ampliación o renovación deberá formalizarse a través de la correspondiente adenda.

4º PRECIO

a) EL LOCADOR se compromete a ejecutar el servicio que se le encarga en las condiciones económicas especificadas en el Anexo N° 1 a todo costo. Los trabajos que se contratan son los que se relacionan en el Anexo nº 1 y a los precios que se indican en el mismo Anexo. Las cantidades de Obra consignadas en el Anexo N° 1 son aproximadas y representan un estimativo de los trabajos por ejecutar; en consecuencia, éstas podrán aumentar o disminuir durante la ejecución del CONTRATO, sin que ello dé lugar a la modificación de los precios unitarios. El monto total y definitivo del presente CONTRATO será el que resulte de multiplicar las cantidades de Obra realmente ejecutadas y debidamente aprobadas por EL CONTRATISTA, por los Precios pactados, lo cual será acreditado mediante Finiquito del CONTRATO, suscrita entre el CONTRATISTA y el LOCADOR, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula correspondiente a Recepción de las Obras y Finiquito presentes en este documento.

b) En los precios indicados en el Anexo N° 1, el LOCADOR declara que se consideran expresamente incluidos:

b.a) Montaje, utilización, mantenimiento de 03 zarandas (incluye la reparación por desgaste y todos los consumibles).

b.b) Prestación de mano de obra necesaria para la perfecta ejecución y culminación de los trabajos, con todos los gastos que ello aparejare (impuestos, compensación por tiempo de servicio, cargos, dietas, transportes, seguros sociales y/o particulares, beneficios sociales, aportes a la seguridad social (Essalud), aportes Sistema Nacional y Privado de Pensiones y demás derechos y beneficios de índole laboral, que correspondan al personal que empleado para la ejecución de los Trabajos).

b.c) La maquinaria y sus respectivos operadores y/o materiales auxiliares para el desarrollo de los trabajos contratados.

b.d) La totalidad de los costos, impuestos, seguros, pólizas y garantías, gastos generales, gastos de administración o de cualquier naturaleza, imprevistos y utilidades del LOCADOR.

b.e) * Todos los costos, directos y/o indirectos, necesarios para la completa ejecución de los trabajos especificados en los documentos que forman parte del presente Contrato.

* Cualquier otro concepto de costo derivado de la elaboración de los trabajos, directa o indirectamente, no correspondiendo, por lo tanto, reclamo de ninguna índole bajo cualquier justificación por parte del LOCADOR.

* Movilización y desmovilización de equipos, herramientas, accesorios, personal y materiales, mantenimiento de los equipos, insumos, gastos, desgaste de equipos, la movilización incluye el posicionamiento del LOCADOR en la zona de trabajo asignada (oficinas, comedor, almacenes, cajas de herramientas, contenedores, módulos SSHH).

* Alimentación (incluye la instalación de comedor provisional) y transporte interno de todo el personal a cargo.

* Dirección Técnica, operación y disposición de equipos para la excavación, carguío, conformación, compactación y transporte de material (excavación propiamente dicha y zarandeo).

* Suministro de combustible puesto en obra (coordinación interna para el abastecimiento, controles de seguridad y medio ambiente, programación de suministro) y para el uso exclusivo de equipos de línea amarilla. volquetes, equipos de energía y unidades menores.

* Suministro de equipos de iluminación y energía para todos los trabajos.

* Elementos de protección personal (EPP's básicos y especializados para realizar los trabajos de excavación, zarandeo, carguío, conformación, compactación de material, manejo de residuos, mantenimientos preventivos, correctivos, diarios, menores y mayores. Incluye además la señalización de seguridad en obra de todas las zonas afectadas, suministro de los señalética para el tránsito de todos los equipos.

* Elementos de protección personal COVID-19: dotación de mascarillas N95/KN95 y de alcohol líquido o en gel a todos sus trabajadores durante los primeros 30 días desde el inicio de los trabajos. En adelante éstos dos elementos serán suministrados por el CONTRATISTA y de acuerdo a la cantidad proporcional de trabajadores, solicitados con 15 días de anticipación.

* Accesorios, equipamiento referidos al COVID-19: pediluvios, dispensador de alcohol, termómetro digital, pulsioxímetro a disposición del personal de administrativo y operativo.

* Procesamiento de material de relleno: tipo A, tipo C, tipo D mediante zarandas.

* Toma de prueba rápida COVID-19 para el ingreso del personal (primera prueba), en adelante y solamente si se requiere, será a cargo del CONTRATISTA.

* Excavación, carguío, transporte, disposición final, conformación, compactación para las estructuras de acuerdo a los planos de construcción y tipo de material según Especificaciones Técnicas.

* Encargado de la conformación y compactación de subrasante según especificaciones técnicas.

* Trazo, construcción y mantenimiento de vías de operación durante todo el plazo del presente Contrato el cual garantice la ejecución de los trabajos.

* Clasificación de material tipo grava que proviene de los trabajos de excavación.

* Ejecutar la nivelación en las zonas de cantera para asegurar los trabajos de explotación, zarandeo, acopio, carguío y transporte de

material.

* Ejecutar la nivelación y compactación de fundación en las zonas de relleno.

* Excavación del material inadecuado, el cual incluye la excavación, carga, retiro, disposición final y conformación de DME.

* Destacar en obra las cuadrillas de topografía necesarias para los trabajos de nivelación, trazos, replanteos, control niveles en campo para cumplir con el cronograma de trabajo.

* El LOCADOR es responsable de los ensayos de calidad para la aprobación y utilización de los diferentes tipos de relleno, para ello va a establecer un Laboratorio de Calidad (equipos y personal) que realice el control de liberación de stocks de materiales.

* Costos de propiedad, depreciación, intereses, gastos generales, horas de stand by durante la movilización de los equipos.

* Calibración y certificación de los equipos, herramientas y materiales empleados.

* Limpieza de la zona de trabajo directamente involucrada en la prestación de los trabajos.

* Elaboración y entrega de Dossier de Calidad, con los certificados de control de calidad de los materiales de relleno y los protocolos de calidad para la liberación topográfica. En el supuesto que el CONTRATISTA requiera documentación adicional para el Dossier de Calidad, ambas partes se pondrán de acuerdo para remitir la documentación solicitada.

c) En caso de requerirse algún trabajo, servicio y/o suministro que no esté contemplado en la documentación enviada, será indispensable, que previo a su prestación y al abono de su importe, se hayan aprobado cantidades y precios mediante una Ampliación al presente CONTRATO. El LOCADOR no podrá dar comienzo a los mismos hasta no haber establecido con El CONTRATISTA los correspondientes precios y haber formalizado una Ampliación al CONTRATO. De no ser así, el CONTRATISTA declina toda responsabilidad de pago de los trabajos efectuados, aunque hubiera existido aquiescencia de la obra.

d) Si el CONTRATISTA ejecuta parte de los trabajos inherentes a lo contratado en el presente CONTRATO, ya sea como ayudas, medios auxiliares, transportes interiores, etc., su importe se descontará de la facturación del LOCADOR.

e) Los precios indicados en el ANEXO N° 1, son a todo costo, fijos y no están sujetos a revisión alguna.

f) No está incluido en los precios el IGV o impuesto que corresponda en vigor y que se cargará desglosado en la respectiva factura.

5º PLAZO DE EJECUCION

a) Los trabajos, labores, servicios y/o suministros, objeto del presente CONTRATO e indicados en el Anexo N°1 serán ejecutados y puestos a disposición del CONTRATISTA dentro de los plazos siguientes:

La duración del presente contrato es de 150 días calendarios, el inicio de contrato tentativo es el 30-11-20, el cual será confirmado con la liberación de documentos con el Cliente.

Asimismo, las partes contratantes podrán ampliar el plazo de vigencia del presente Contrato según lo acuerden, debiendo estas firmar la correspondiente acta en la que se indicará el nuevo plazo que resulte aplicable.

Las Partes dejan expresa constancia que el plazo acordado en la presente cláusula se mantendrá vigente y por ende exigible.

los cuales tienen la consideración de elemento esencial del CONTRATO el que será contado desde que el CONTRATISTA dé la Orden de Inicio por escrito al LOCADOR.

b) Forma parte de este CONTRATO el correspondiente Programa de Ejecución de Obra, el cual se adjunta en el Anexo correspondiente del presente CONTRATO.

c) EL LOCADOR deberá presentar para la aprobación del CONTRATISTA, un Programa Detallado de Ejecución de la Obra que se ajuste a las indicaciones y plazos suministrados por el CONTRATISTA, el que deberá incluir en un cuadro específico, la relación de los recursos a utilizar en cada una de las actividades. Este Programa Detallado de Ejecución de la Obra deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente CONTRATO. En caso de existir por parte del CONTRATISTA correcciones u observaciones al Programa presentado, el LOCADOR volverá a presentar dicho Programa Detallado de Ejecución de la Obra ajustado, dentro de los tres días siguientes a la presentación de tales comentarios u objeciones. El Programa Detallado de Ejecución de la Obra, una vez aprobado por el CONTRATISTA, será un documento contractual de obligatorio cumplimiento. Similar procedimiento de aprobación previa deberá seguirse respecto de las actualizaciones o ajustes del Programa Detallado de Ejecución de la Obra, los que deberán ser sometidos a la conformidad previa del CONTRATISTA dentro de los tres días siguientes a la presentación de los requerimientos de actualización o ajuste.

d) El LOCADOR será el solo y exclusivo responsable de completar y adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las obras se realicen cumpliendo todos los hitos acordados.

e) Si el desarrollo de las obras sufriera paralización o retrasos transitorios por causas ajenas al LOCADOR, los plazos inicialmente previstos se prorrogarán en los días que esta demora comportare sin que por ello pueda solicitar indemnización alguna.

f) Si el retraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor, el LOCADOR deberá presentar al CONTRATISTA su justificación por escrito, dentro de los 5 (cinco) días siguientes desde que se haya producido, y en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este periodo no se aceptará justificación alguna. El CONTRATISTA decidirá analizando las razones invocadas y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo. Sin perjuicio de lo anterior, el LOCADOR no tendrá derecho a indemnización alguna.

g) El Plazo de ejecución de las Obras a que se refiere esta Cláusula, es de la esencia del presente CONTRATO, por lo que su incumplimiento por parte del LOCADOR de acuerdo a lo establecido en este CONTRATO, dará lugar a la aplicación de las multas y penalidades previstas

para estos efectos en las Cláusulas correspondientes a Indemnidad y Multas del presente CONTRATO. Esto siempre y cuando estos incumplimientos fueran imputables al LOCADOR.

6ª FACTURACION

a) Los días 20 de cada mes, o el día hábil siguiente si aquel fuere inhábil o sábado, el LOCADOR presentará al CONTRATISTA una Valorización por Avance de las partidas realizadas, el que se denominará "Valorización Mensual". Cada Valorización, reflejará la medición cuantitativa de los trabajos ejecutados sin pendientes de ningún tipo no pagándose, por ende, insumos, estructuras y/o materiales en acopio, cordón o al pie de los trabajos. Los metros aprobados serán de acuerdo al levantamiento topográfico y en el caso de rellenos se considerará volúmenes compactados y liberados.

b) El LOCADOR realizará la valoración mensual de todas las partidas de trabajos ejecutados, aplicando los Precios fijos acordados en el presente CONTRATO, a las mediciones realizadas y a los reportes presentados con el fin de respaldar la correspondiente Valorización. No podrán incluirse en la Valorización partidas que no estén recogidas en el Anexo N°1 del presente CONTRATO o en alguna de las Ampliaciones del mismo. En caso de no encontrarse firmado el CONTRATO o la Ampliación correspondiente, o no encontrarse las partidas recogidas en la Valorización, se rechazará la Valorización.

c) Todas las Valorizaciones serán relacionadas a origen, es decir que tendrán tres (3) columnas en las que se indicará, el acumulado hasta la Valorización inmediatamente anterior a la presente, las cantidades presentes y el nuevo acumulado.

d) El CONTRATISTA deberá emitir la valoración correspondiente por los Servicios ejecutados conforme a lo establecido en el presente CONTRATO en un plazo que no deberá exceder de 60 (sesenta) días calendario, contabilizados desde la fecha de finalización efectiva del último servicio. En ese sentido, el CONTRATISTA se compromete a respetar y hacer cumplir los plazos y procedimientos de pago establecidos por el LOCADOR. Luego de transcurrido el plazo indicado en esta cláusula, el LOCADOR se reserva el derecho de aceptar la valoración y la factura generadas por el servicio brindado.

e) Una vez aprobada la Valorización por el CONTRATISTA se dará copia al LOCADOR con la firma del personal responsable de la misma. El LOCADOR emitirá al CONTRATISTA una única factura mensual por el total del trabajo aprobado y recibido a satisfacción por personal autorizado del CONTRATISTA.

f) El LOCADOR a la fecha de suscripción del presente CONTRATO, antes de comenzar la ejecución de la Obra y en cada oportunidad que remita la factura correspondiente, deberá acreditar no encontrarse adeudando beneficios sociales ni laborales a los trabajadores mediante los cuales ejecuta los Servicios materia del presente CONTRATO, así como tampoco aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD), ni algún otro beneficio o derecho derivado de las normas legales vigentes, estando obligado a declarar igualmente que se encuentra al día en el pago de dichas aportaciones y obligaciones.

Para efectivizar esto último, el LOCADOR deberá adjuntar una copia de la planilla electrónica en la que figure la relación del personal que el LOCADOR emplea para el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, en la cual se aprecie claramente el cumplimiento del pago de los beneficios laborales, debiendo remitir igualmente copia de las declaraciones y constancias de pago de sus obligaciones mensuales y periódicas, constancia de cumplimiento de obligaciones provenientes de acuerdos individuales y/o colectivos u otros, distribución y pago de utilidades, constancia de depósito de aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud), constancia de pago de aportaciones al Sistema Nacional y Privado de Pensiones, constancia de depósito de la compensación por tiempo de servicios, constancia de retención del Impuesto a la Renta u otros tributos que pudiese corresponder al personal del LOCADOR.

A solicitud del CONTRATISTA, será requisito para la aprobación y recepción conforme de cada factura y su posterior pago, la acreditación del pago a proveedores o subcontratistas por parte del LOCADOR.

En caso de que el LOCADOR ceda a su vez parcial o totalmente los trabajos materia del presente CONTRATO, será su obligación el exigir a su contraparte la aplicación de lo dispuesto en la presente cláusula, quedando obligado a entregar dicha documentación al CONTRATISTA en cada oportunidad de facturación.

La tramitación de la correspondiente factura y su pago estarán condicionados a la entrega por parte del LOCADOR de la citada documentación. El LOCADOR declara haber obtenido todos los permisos y autorizaciones necesarias para lograr la entrega de la citada documentación, sin que sea admisible restricción alguna.

g) Si la factura no fuera conforme por no existir correspondencia entre la misma y los Servicios certificados por ambas partes, o por cualquiera otra causa que resulte justificada, el CONTRATISTA notificará dicha circunstancia al LOCADOR dentro del plazo de 15 días calendario, contados desde la fecha de entrega de la factura en el domicilio fiscal del CONTRATISTA. De confirmarse el error incurrido con la emisión de la factura emitida, el LOCADOR emitirá la oportuna factura rectificativa y se entenderá que la fecha de prestación del servicio es la fecha de la factura rectificativa, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la presente cláusula, a efectos de tomarse como válida.

h) El LOCADOR se obliga a consignar como fecha de las facturas que emita, la fecha en la cual tenga lugar la entrega de la prestación de los Servicios aprobados mediante la valoración. Las partes convienen que, a todos los efectos legales y contractuales, se entenderá que la fecha de la prestación de los Servicios es la fecha de la correspondiente factura.

i) Las cantidades pagadas se considerarán a todos los efectos, como entregadas a cuenta del Finiquito o Pago Final, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente CONTRATO, sin que el pago realizado prejuzgue o constituya una aceptación de la calidad de los trabajos, su bondad o garantía.

j) El LOCADOR deberá hacer referencia en su factura al número de orden de compra o contrato, según corresponda.

k) Una vez que los Trabajos hayan sido finalizados y puestos a disposición del CONTRATISTA, el LOCADOR deberá remitir al CONTRATISTA, dentro de un plazo máximo de 2 meses, todas las facturas correspondientes a su trabajo. Transcurrido este plazo, serán rechazados todos los cargos o facturas que se presenten fuera de él.

7º PLAZO Y MEDIO DE PAGO

a) El pago de las facturas se realizará al LOCADOR de acuerdo a:

10 % a la firma del Contrato, entrega de Carta Fianza y Factura por el Adelanto mediante Transferencia con vencimiento a 15 días.

90 % a la firma de la Valorización Mensual, Auto de Medición, Autorización de Pago y entrega de la Factura mediante Transferencia con vencimiento a 90 días.

b) No obstante, el plazo de pago fijado precedentemente, se deja constancia que el CONTRATISTA pagará al LOCADOR exclusivamente los días 5 ó 20 o día hábil posterior, del mes calendario que corresponda al vencimiento del plazo de pago antes mencionado.

c) El plazo de pago empieza a contar desde la fecha en que se reciba la factura acompañada de la presentación de toda la documentación requerida de acuerdo a la cláusula de Facturación.

8º CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Las partes acuerdan que cada una de ellas será responsable del pago de los respectivos tributos, existentes o por crearse, que surjan a cargo de cada parte como consecuencia de la suscripción del presente CONTRATO y/o como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO, conforme a los dispuesto por la legislación de la materia.

9º DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

a) Las partes establecen a efectos de las notificaciones, las siguientes direcciones para el CONTRATISTA:

a.a) Dirección fiscal: AV. PASEO DE LA REPUBLICA 4675 SURQUILLO LIMA, 15048 SURQUILLO (LIMA, LIMA) PERU

a.b) Dirección postal de la obra: AV. PASEO DE LA REPUBLICA 4675 SURQUILLO LIMA

a.c) Dirección de correo electrónico técnico comercial: eduardo.belido@gym.com.pe

a.d) Dirección postal para envío de factura:

Las facturas serán remitidas al siguiente correo: facturasconsorciointipunku@sacyr.com, cualquier consulta sobre la recepción comunicarse con Fanny Samiento Fernandez con correo fsamiento@gym.com.pe y número de celular 943 620 497.

b) Las partes establecen a efectos de las notificaciones, las siguientes direcciones para el LOCADOR:

b.a) Dirección fiscal: CAL.MONTE ROSA NRO. 128 DPTO. 22 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO, 15039 SANTIAGO DE SURCO (LIMA, LIMA) PERU

b.b) Dirección postal: CAL.MONTE ROSA NRO. 128 DPTO. 22 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO

b.c) Dirección de correo electrónico técnico comercial: conar@conarsac.com

b.d) Dirección de correo electrónico financiero: agutierrez@gf-consultores.com

c) La notificación se considera válida en cualquier de las direcciones físicas o electrónicas señaladas en los literales a) y b) anteriores, sin embargo, las Partes usarán preferentemente las notificaciones a través de las direcciones de correo electrónico técnico-comercial indicadas por las Partes.

10º ANTICIPOS

a) El CONTRATISTA entregará al LOCADOR un Anticipo por importe de 432.428,10 USD, que representa el 10 % del monto total del CONTRATO. Para el pago del Anticipo se requerirá de la previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

a.a) Fianza Bancaria de Garantía de Buen Manejo del Anticipo, por el valor equivalente del Anticipo indicado en el apartado anterior, incondicional e irrevocable a nombre del CONTRATISTA, emitida por un banco de la plaza y pagaderas a la vista en Perú, conforme a su costumbre y legislación vigente y con una vigencia que incluya el plazo contractual más 3 meses. Si se produjera la devolución anticipada del Anticipo por parte del LOCADOR, el CONTRATISTA devolverá en ese mismo momento la Fianza Bancaria de Garantía entregada para asegurar el Buen Manejo del Anticipo. No se aceptarán comprobantes o cualquier otro documento que no sea la misma Fianza Bancaria de Garantía de Buen Manejo del Anticipo antes descrita. Para estos efectos, el LOCADOR declara conocer y aceptar que la Fianza Bancaria de Garantía de Buen Manejo del Anticipo es un medio de cobro autónomo y en consecuencia se obliga a no presentar ningún tipo de acción judicial, prejudicial, precautoria o cualquier otra que tenga por objeto o fin impedir su cobro.

a.b) De acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior:

El monto final de la Fianza Bancaria de Garantía de Buen Manejo del Anticipo, debe de considerarse, además, el impuesto de IGTV para la presentación del documento.

El LOCADOR puede modificar el monto y plazo de la Fianza Bancaria por Garantía de Buen Manejo del Anticipo de acuerdo al desarrollo de las amortizaciones.

a.c) Plan de utilización y manejo general del Anticipo

a.d) Factura de Cobro

b) Los fondos del Anticipo sólo podrán destinarse a fines y objetivos propios del CONTRATO. Asimismo, al LOCADOR le queda igualmente prohibido, garantizar o avalar un crédito o cualquier tipo de obligación con la totalidad o parte del Anticipo.

c) Cualquier manejo de los dineros entregados en calidad de Anticipo por el CONTRATISTA al LOCADOR, diferente a los acordados, será considerado como distracción de fondos y denunciado a los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de la solicitud de aplicación de otras sanciones penales que se deriven del carácter público del origen de los dineros por este concepto entregados.

II* GARANTIAS Y RETENCIONES

a) GARANTIAS

a.a) EL LOCADOR se obliga a su costo a constituir las siguientes Garantías o Pólizas de Seguros, debiéndose entregar previamente al CONTRATISTA para otorgar el visto bueno de la misma:

a.a.a) Una Fianza Bancaria de Garantía o Póliza de Seguros de Garantía de ejecución inmediata, para asegurar el Fiel Cumplimiento de todos los trabajos y obligaciones laborales del LOCADOR, por un monto igual al 10 % del valor del CONTRATO, incondicional e irrevocable a nombre del CONTRATISTA. La Fianza Bancaria de Garantía o Póliza de Seguros deberá ser emitida por entidades de primer orden (con clasificación A según las clasificadoras de riesgo) supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de Perú. Si la Empresa Bancaria o Compañía de Seguros es extranjera, la fianza deberá estar confirmada por una Empresa Bancaria o Compañía de Seguros local. Esta Fianza Bancaria de Garantía o Póliza de Seguros de Garantía deberá un plazo de vigencia que incluya el plazo contractual más 3 meses.

- Esta fianza deberá ser entregada al CONTRATISTA con al menos 10 días de anticipación al inicio de las obras y la glosa de esta fianza deberá ser la siguiente: "Para garantizar el correcto, íntegro, oportuno, fiel y total cumplimiento de las obligaciones emanadas del CONTRATO de Locación de Servicios N° C-PE-I-CON10-PECON10000-10000". El CONTRATISTA deberá dar el visto bueno de la Fianza de Garantía entregada, según las condiciones establecidas en el presente CONTRATO.
- Si el presente CONTRATO se extiende más allá del plazo de vigencia de la fianza de garantía o póliza de seguros antes indicada, el LOCADOR deberá renovarla por el periodo que a su requerimiento determine el CONTRATISTA. Si no la renueva 30 (treinta) días antes de su vencimiento, el CONTRATISTA queda facultado para hacerla efectiva.
- Además, el LOCADOR deberá entregar las Fianzas de Garantía Bancaria o Pólizas de Seguros de Garantía de ejecución inmediata, adicionales, para cubrir los eventuales aumentos de obras que se contrataren de conformidad a lo estipulado en el presente CONTRATO.

a.b) El LOCADOR declara conocer y aceptar que las Fianzas de Garantías Bancarias o Pólizas de Seguros exigidas en este apartado de "Garantías y Retenciones", son un medio de cobro autónomo y en consecuencia se obliga a no presentar ningún tipo de acción judicial, prejudicial, precautoria o cualquier otra que tenga por objeto o fin impedir su cobro.

a.c) No se aceptarán comprobantes o cualquier otro documento que no sea la misma Fianza Bancaria de Garantía o Póliza de Seguros exigidas en esta cláusula

b) RETENCIÓN POR GARANTÍA

b.a) Del importe de cada factura se retendrá un 5 % por concepto de garantía que responderá de la calidad de los trabajos realizados, de los materiales empleados, del cumplimiento de los beneficios sociales en favor de los trabajadores del LOCADOR y del estricto cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO.

b.b) Dichos montos se entenderán constituidos en prenda civil, por el solo hecho de su retención y serán devueltos por el CONTRATISTA al LOCADOR en caso de que estos extremos fueran cumplidos, a los 2 meses de la firma del Finiquito. La devolución de la retención se efectuará en los mismos términos de pago, medio y características que las incluidas en este CONTRATO, considerándose como fecha de recepción del servicio prestado la recepción definitiva de la obra contratada.

12º INDEMNIDAD Y MULTAS

a) INDEMNIDAD

a.a) El LOCADOR, a sus expensas deberá defender, indemnizar y mantener libre de todo perjuicio al CONTRATISTA, al CLIENTE, y a toda autoridad o entidad del Estado o que forme parte de éste, así como a sus agentes, empleados y trabajadores y demás personas y empresas vinculadas al Proyecto, de cualquiera reclamo, demanda, multas, obligaciones, gastos, pérdidas directas, acciones, juicios y sentencias, y siempre que tengan su origen en:

a.a.a) Accidentes, lesiones, muerte o cualquier otro daño a cualquier empleado o agente del LOCADOR o a cualquier persona, incluido, con carácter meramente enunciativo, el CONTRATISTA, el CLIENTE, y toda autoridad o entidad del Estado o que forme parte de éste, en relación con el cumplimiento del CONTRATO, que resulte imputable al LOCADOR o cualquier persona de la que éste deba responder.

a.a.b) Cualquier daño a bienes o propiedades de terceros en la medida que tales daños o pérdidas sean causados con motivo del cumplimiento del presente CONTRATO, que resulte imputable al LOCADOR o cualquier persona de la que éste deba responder.

a.a.c) Cualquier reclamo de cualquier autoridad gubernamental, fiscal o municipal en relación con el pago de impuestos basados en los ingresos del LOCADOR en relación con cualquier pago realizado por el CONTRATISTA o devengado por el LOCADOR, bajo el presente CONTRATO.

a.a.d) Multas, sanciones o cualquier otra cantidad por cualquier concepto, aplicadas por toda autoridad o entidad del Estado o que forme parte de éste y cualquier autoridad gubernamental al CLIENTE, quien a su vez lo hará con el CONTRATISTA, atribuible en cualquier caso o derivada, directa o indirectamente, de una infracción del LOCADOR a una de las disposiciones de este CONTRATO y de la legislación aplicable.

a.a.e) La vulneración de una patente, licencia, marca comercial o de otros derechos protegidos utilizados en relación con las Obras objeto del presente CONTRATO o para su incorporación a las mismas.

a.a.f) El incumplimiento de la legislación aplicable

a.a.g) El incumplimiento de un acuerdo de confidencialidad.

a.a.h) Reclamaciones judiciales, extrajudiciales, administrativas o de cualquier otra índole presentadas por empleados, trabajadores y/o asesores del LOCADOR basadas en la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole.

a.a.i) Reclamaciones por daños causados a carreteras, puentes o a cualquier otra ruta de transporte durante el transporte de materiales hasta su emplazamiento dentro del Proyecto.

a.a.j) Cualquier reclamo de cualquier persona natural o jurídica derivada directa o indirectamente de la ejecución del servicio prestado por el LOCADOR.

a.b) EL LOCADOR no tendrá derecho a exigir indemnización alguna por parte del CONTRATISTA por las pérdidas y/o daños que pueda sufrir el primero en sus materiales, herramientas, instalaciones y/o equipos, sea que dichos daños provengan de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o de hechos de terceros.

a.c) El LOCADOR faculta al CONTRATISTA para imputar las retenciones, garantías o pagos que se le adeuden en el presente CONTRATO o en cualquier otro contrato suscrito entre las Partes, al pago de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento o cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones que el presente CONTRATO impone al LOCADOR, incluyendo el incumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales. Adicionalmente, el CONTRATISTA queda expresamente facultado por el LOCADOR para retener el total de la/s factura/s adeudadas en caso de incumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales o con terceros, de éste, o de cualquier otro contrato suscrito entre las Partes.

a.d) En el supuesto de que el LOCADOR abandone la ejecución de los trabajos, el LOCADOR deberá indemnizar al CONTRATISTA por el precio de los trabajos que deba ejecutar el CONTRATISTA a fin de concluir la obra, ya sea que los ejecute directamente o a través de un tercero, y por cualquier otro perjuicio ocasionado al CONTRATISTA, así como una penalidad ascendente a

a.e) Una vez determinado el monto de las indemnizaciones que procedan por alguno de los conceptos estipulados en la presente cláusula, el CONTRATISTA queda expresamente autorizado por el LOCADOR para deducir dichos montos de los pagos o sumas que se le adeuden en el presente CONTRATO o en cualquier otro contrato suscrito entre las Partes, y/o imputarlos a las Fianzas de Garantía, Pólizas de Seguros o Retenciones indicadas en el presente CONTRATO.

a.f) Los derechos y obligaciones de las Partes previstos en la presente cláusula sobrevivirán a la terminación o resolución de este

b) MULTAS

b.a) En el caso de que el LOCADOR incumpla por responsabilidad suya los plazos pactados (parciales o totales), en tiempo superior a 7 días, el CONTRATISTA podrá optar por todas o cualquiera de las siguientes alternativas:

b.a.a) Aplicar una multa de 14000 USD por cada día o fracción de día de atraso.

b.a.b) Terminar el CONTRATO anticipadamente sin necesidad de sentencia alguna

b.a.c) Ejecutar al LOCADOR todas las garantías

b.b) En ningún caso las multas pagadas por el LOCADOR por el incumplimiento de plazos pactados excederá el 10 % del valor del CONTRATO.

b.c) El CONTRATISTA, por cualquier multa o pena extendida o dictada en su contra por el CLIENTE, así como por cualquier autoridad gubernamental, incluyendo todo gasto u honorario de abogados, y siempre que dicha pena o sentencia se origine o sea imputable a incumplimientos, negligencia o conducta ilegal del LOCADOR, y sea extendida o dictada durante la vigencia del presente CONTRATO y hasta un año después de la terminación del mismo, por hechos anteriores a dicha terminación, trasladará en forma inmediata al LOCADOR el valor total que le fue requerido, más los daños y perjuicios correspondientes.

b.d) El CONTRATISTA, en caso de que el personal LOCADOR, o sus proveedores o subcontratistas, incumplan su obligación de estar provistos y hacer correcto uso de los equipos de protección personal y ropa de trabajo adecuados en Obra podrá imponer una multa diaria de 4300 USD por día natural de incumplimiento.

b.e) Una vez notificada por escrito la decisión de aplicar una Multa o Penalización, el CONTRATISTA queda expresamente autorizado por el LOCADOR para deducirlas de los pagos o sumas que le adeude el CONTRATISTA al LOCADOR.

b.f) Del mismo modo, si el LOCADOR incumpliera los plazos previstos incurrirá directamente en mora sin necesidad de que sea previamente intimado por el CONTRATISTA.

b.g) En el supuesto de que el LOCADOR abandonara la ejecución de los trabajos, las multas se aplicarán desde el momento del abandono hasta que el CONTRATISTA o empresa que contrate finalice los trabajos dejados de ejecutar por el LOCADOR

b.h) Estas multas por incumplimiento del plazo no sustituirán a la indemnización por daños y perjuicios, la que se podrá exigir adicionalmente.

b.i) En todo caso, la no aplicación de una multa durante la ejecución de los trabajos, en modo alguno podrá considerarse como renuncia a ello por parte del CONTRATISTA, quien podrá aplicarla en el Finiquito de los Trabajos.

13° RECEPCION DE LAS OBRAS Y FINIQUITO

a) Una vez finalizadas las Obras, y sin quedar ningún defecto observado, las partes firmarán un Finiquito, en el cual quedará pendiente por parte del CONTRATISTA, el pago de las retenciones y devolución de Fianza de Garantía.

b) Cuando el LOCADOR no hiciere las reparaciones y cambios necesarios para poder firmar el finiquito, dentro del plazo que se fije, el CONTRATISTA queda expresamente autorizado para llevar a cabo la ejecución de los trabajos por sí mismo o mediante encargo a un tercero. En estos casos el CONTRATISTA hará uso de todos los mecanismos de cobertura indicados en la cláusula de garantías y retenciones de este CONTRATO, para obtener el cobro de los gastos en los que haya incurrido.

c) Firmado el Finiquito anterior, comenzará a correr un plazo de 12 meses, durante el cual el LOCADOR seguirá siendo responsable de las obras ejecutadas. Transcurrido el mismo, y dentro del Mes siguiente, se procederá a la devolución de las Retenciones y Fianza de Garantía.

14° CALIDAD DE LOS TRABAJOS

a) EL LOCADOR deberá realizar los trabajos contratados de acuerdo con los siguientes términos, que declara conocer:

a.a) Los planos del proyecto y/o los debidamente aprobados.

a.b) La memoria y las especificaciones particulares y técnicas del proyecto y/o los documentos que hayan sido debidamente aprobados con posterioridad.

a.c) Las normas técnicas y cualquier otra disposición vigente aplicable a los Servicios, aunque la misma no se encuentren contemplada en forma expresa para el Proyecto y/o la ejecución de los Trabajos a cargo del CONTRATISTA, por lo cual asume íntegramente la responsabilidad por la calidad de los mismos

b) El LOCADOR respecto de los trabajos garantiza lo siguiente:

Handwritten signature

- b.a) Que serán desarrollados, ejecutados, supervisados, evaluados y controlados en forma segura, prolija y oportuna, de acuerdo con los estándares, calidad, normas, leyes, procedimientos, especificaciones técnicas y Buenas Prácticas de la Industria requeridas en el CONTRATO entendidas estas como el grado de diligencia, cuidado, habilidad, prudencia, anticipación y experiencia práctica que razonablemente y normalmente se puede esperar de un LOCADOR, diligente, experimentado, calificado y competente con experiencia en la realización de trabajos similares a los Trabajos, en dimensiones, naturaleza y complejidad;
- b.b) Que serán ejecutados oportunamente por personal capacitado, calificado y experimentado;
- b.c) Que se ajustará a las Leyes Aplicables y las exigencias y calidad indicadas en el CONTRATO;
- b.d) Que serán adecuados para los fines a los que se les va a destinar y para los cuales fueron contratados.
- c) En caso de requerirse ensayos, proyectos, estudios o presentación de muestras, los gastos que éstos generen serán de cuenta del LOCADOR, realizándose en un laboratorio oficial tal y como marquen las normas aplicables.
- d) Cuando las necesidades de las obras o circunstancias especiales lo exigieren, el CONTRATISTA podrá decidir la ejecución directa de parte de las obras, aunque esto suponga reducción y aun supresión de unidades de obra, sin que el LOCADOR tenga derecho a reclamación alguna.
- d.a) Si algunos trabajos ya realizados ofrecieran deficiencias incompatibles con la buena ejecución de su función o de la construcción de la obra en general, correrán por cuenta del LOCADOR los gastos inherentes a reposiciones de material, correcciones, derribos o demoliciones y toda indemnización por los perjuicios que de estos casos pudieran derivarse.
- d.b) Todos los gastos producidos por esta contingencia podrán ser imputados a las retenciones, garantías o pagos que se le adeuden al LOCADOR en el presente CONTRATO o en cualquier otro contrato suscritos entre las Partes, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho
- e) Para todos los efectos del presente CONTRATO, el LOCADOR tendrá como único y exclusivo interlocutor válido al CONTRATISTA.
- f) El LOCADOR se obliga expresamente a subrogarse a todas y cada una de las obligaciones que resulten exigibles al CONTRATISTA, como consecuencia de órdenes recibidas por el CLIENTE u por cualquier otra persona u Organismo. Consecuentemente, el LOCADOR renuncia en este acto a cualquier reclamación en contra del CONTRATISTA por este concepto.
- g) Ninguna de las Obras o partes de ella deberán cubrirse u ocultarse sin la previa inspección y aprobación del CONTRATISTA, del CLIENTE y/o del Inspector. El LOCADOR deberá dar todas las facilidades al CONTRATISTA para examinar y medir las obras que vayan a cubrirse, así como para examinar los cimientos antes de que se ponga sobre ellos una Obra permanente. El LOCADOR deberá informar al CONTRATISTA con una anticipación no menor a 24 horas, las obras que quedarán cubiertas u ocultas, y que están listas para su revisión. Este aviso es de obligatorio cumplimiento para el LOCADOR, a fin de permitir al CONTRATISTA que a la mencionada revisión pueda asistir acompañada de un representante del CLIENTE y/o del Inspector Oficial.
- h) En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA emitirá un Certificado de No Conformidad de tales obras, quedando el LOCADOR obligado a su exclusivo costo, a tomar todas las medidas reparadoras necesarias, incluyendo la repetición de los trabajos, hasta lograr la conformidad del CONTRATISTA.
- i) De todos los trabajos y unidades de Obra, el LOCADOR levantará sobre los planos aprobados para construcción, las modificaciones que pudieran presentarse y que servirán para la elaboración de los planos As Built. El LOCADOR deberá entregar esta información para que el CONTRATISTA pueda elaborar los planos As Built, y así obtener la Recepción de las Obras. Sin el cumplimiento de este requisito, el CONTRATISTA no aprobará la Recepción de las Obras ejecutadas por el LOCADOR, ni suscribirá Finiquito del CONTRATO.
- j) Las Obras han de ser ejecutadas con la debida calidad y desarrollarse de tal forma que satisfaga los requerimientos del CONTRATO, los del CONTRATISTA, los del CLIENTE y/o del Inspector Oficial. Si en algún momento, a juicio del CONTRATISTA, el ritmo de la ejecución de las obras o de alguna parte de ella, es demasiado lento para asegurar su terminación en los plazos previstos, el CONTRATISTA lo comunicará por escrito al LOCADOR, quien deberá adoptar las medidas que considere necesarias y que el CONTRATISTA apruebe, o bien, las que le imponga el CONTRATISTA directamente para acelerar la ejecución de las obras con el fin de terminirlas en los plazos estipulados en el presente CONTRATO. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en materia de auditoría y de lo estipulado en el resto de las cláusulas del presente CONTRATO.
- k) El CONTRATISTA tendrá la facultad de verificar el cumplimiento del Plan de Autocontrol y Plan de Calidad, del Programa de Gestión Sustentable Etapa de Construcción, del Plan de Prevención de Riesgos Etapa de Construcción, Plan de Control de Accidente o Contingencias Etapa de Construcción y Reglamento para empresas Contratistas y Subcontratistas, efectuando sin previo aviso visitas en el sitio en que se debe producir tal cumplimiento. Para los fines de esta Cláusula el LOCADOR se obliga a prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA, el CLIENTE y el Inspector Oficial o los representantes de cualquiera de estas entidades requieran, para la realización de estas auditorías, incluyendo la disposición de los recursos que en el momento sean solicitados para el desempeño de esta función.
- l) El resultado del Informe de auditoría tendrá efecto directo sobre el CONTRATO, y si alguna medida fuere indicada, será de obligatorio e inmediato cumplimiento para el LOCADOR.
- m) Las labores de auditoría y las consecuencias de las mismas no implicarán modificaciones en el objeto del CONTRATO, o en el plazo para el cumplimiento del objeto contractual y, en ningún caso, implicarán la revisión del precio del mismo, el reconocimiento de un sobre costo o de imprevistos, aun en el evento en que, para poner en práctica las acciones indicadas, el LOCADOR deba repetir los trabajos.
- n) El LOCADOR deberá cumplir con el objeto del presente CONTRATO y sus Anexos, con los Documentos de toda autoridad o entidad del

Estado o que forme parte de éste y con las Buenas Prácticas de Ingeniería, así como con todas aquellas obligaciones que, si bien no se encuentran reflejadas explícitamente en este CONTRATO, son necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO.

- o) El LOCADOR deberá adoptar en lo que a éste corresponda, todas las medidas conducentes para que las obras, del presente CONTRATO, sean oportuna y correctamente aprobadas y recibidas por parte del CONTRATISTA.
- p) El LOCADOR cumplirá y llevará a cabo todas y cada una de las obligaciones, instrucciones y directrices que dicen relación con el presente CONTRATO y que el CONTRATISTA pudiera tener, o recibir de parte del CLIENTE y/o de toda autoridad o entidad del Estado o que forme parte de éste siempre que se ajusten a los términos en él convenidos.
- q) El LOCADOR deberá suministrar, tanto en cantidad como en apropiada calidad, y en tiempo, la totalidad de los equipos de construcción, de transporte, las máquinas, herramientas, materiales, accesorios y todos los elementos e insumos necesarios para la ejecución de las obras. No se incluye en esta obligación los insumos, materiales, personal y/o equipos que sean entregados o suministrados por el CONTRATISTA.
- r) El LOCADOR deberá realizar todas las labores de recibo, carga, descarga, amarre, manejo, transporte, almacenamiento y vigilancia de materiales y equipos que entregue el CONTRATISTA, siguiendo las condiciones establecidas por el fabricante o proveedor de los mismos, así como también a lo indicado en las Especificaciones Técnicas establecidas por toda autoridad o entidad del Estado o que forme parte del CONTRATO de las Obras y sus modificaciones y atendiendo las indicaciones que le suministre el CONTRATISTA o por medio del CLIENTE y/o del Inspector Oficial
- s) El LOCADOR deberá almacenar y guardar a su propio riesgo los materiales y equipos que entregue el CONTRATISTA, así como los materiales suministrados directamente por el LOCADOR, debiendo reponerlos a su cargo en igual calidad y cantidad, en caso de dolo, robo, hurto, incendio, fuerza mayor, caso fortuito, etc.
- t) El LOCADOR deberá realizar el mantenimiento, operación, suministro de insumos y repuestos necesarios para la correcta utilización de la maquinaria, equipos y herramientas, y asegurar el cumplimiento de las normas vigentes relativas a la emisión de gases, generación de ruidos y fuga de aceites u otros líquidos mecánicos.
- u) El LOCADOR deberá dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que se establecen para el CONTRATISTA en los documentos que forman parte del presente CONTRATO, y que, en las actividades contratadas, el LOCADOR las reconoce como propias y las asume en su totalidad, declarándose solidariamente responsable por su cumplimiento, hasta su terminación y aceptación final de los trabajos por parte del CLIENTE y/o del Inspector Oficial.

15^o OBLIGACIONES DEL LOCADOR

- a) El LOCADOR contratará la totalidad de los trabajadores necesarios para la realización del CONTRATO y de su adecuada dirección y administración de conformidad con la legislación laboral vigente. Los trabajadores desarrollarán sus labores bajo subordinación y dependencia exclusiva del LOCADOR.
- b) De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable sobre la materia, el LOCADOR queda obligado a entregar al CONTRATISTA, dentro de los 7 días siguientes a la firma del presente CONTRATO, el "Reporte de valores emitidos pendientes de pago y de declaraciones y pagos" (en adelante, el "Reporte") en el que se refleje que la LOCADOR no tiene deudas pendientes de pago con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). En tanto dicho Reporte no sea entregado por el LOCADOR, el CONTRATISTA no dará por satisfecho el cumplimiento de la entrega de la documentación que debe acompañar la factura.
- c) En cuanto a obligaciones por personal adscrito a las obras:
 - c.a) Dentro de un plazo de cinco días posteriores a la firma del presente CONTRATO, el LOCADOR presentará al CONTRATISTA un Organigrama, detallando la estructura organizacional que será implementada para la ejecución de las obras, con la identificación de cargos y del personal asignado.
 - c.b) EL LOCADOR presentará al CONTRATISTA el Curriculum Vitae del profesional que proponga a cargo de las Obras en calidad de residente, el que deberá cumplir, a juicio del CONTRATISTA, con la capacidad y experiencia idóneas para dirigir la ejecución de las obras. El profesional residente deberá ser a lo menos Ingeniero o Constructor Civil con una experiencia mínima de cinco años en Obras similares a las que son objeto del presente CONTRATO.
 - c.c) El LOCADOR cumplirá todas las disposiciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo que dispongan las leyes laborales penurias, en particular las prescripciones contenidas en la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, así como las políticas y procedimientos que el CONTRATISTA pone en conocimiento del LOCADOR mediante el presente documento, siendo el único responsable de la puesta en práctica de los mismos entre su personal durante la ejecución de los Servicios, así como haciéndose responsable de las consecuencias que se pudieran derivar de su incumplimiento.
 - c.d) De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29783 que aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la Resolución Ministerial 312-2011/MINSA, se establece que estará a cargo de El LOCADOR la práctica de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódico y de retiro de su personal, durante y al término de la relación contractual con el CONTRATISTA respecto del Proyecto. Así mismo, en caso El LOCADOR no pudiera llevar a cabo directamente las referidas prácticas de los exámenes médicos ocupacionales a su personal, El CONTRATISTA podrá efectuar los mismos, no obstante, siendo El LOCADOR quien asuma los costos íntegros de la práctica de estos exámenes médicos ocupacionales al personal de este último, el mismo que será deducido de las

5



valorizaciones y/o facturas correspondientes. El LOCADOR será responsable también de exigir a toda persona natural a su cargo o que haya sido autorizada a ingresar a la Lugar de Ejecución por él a pasar los exámenes radioscópicos pre-ocupacionales o pre-vacunales cuando así sea requerido siendo los costos que esto genere asumidos por el LOCADOR.

c.e) El LOCADOR de no contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá velar por la participación obligatoria de su personal en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST establecido por El CONTRATISTA, en concordancia con la Ley 29783 que aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

c.f) El LOCADOR garantiza que su personal, cuentan con: (i) todos los seguros mínimos de protección, como el Seguro Regular ESSALUD y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo; (ii) los equipos, protección y uniformes necesarios para el cumplimiento del presente CONTRATO. En ese sentido el LOCADOR deberá cumplir con acreditar ante el CONTRATISTA la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Pensión y del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud por cada trabajador, destacado para la ejecución del servicio, y además de todos los seguros obligatorios de acuerdo a los términos y condiciones que exija la normativa vigente tales como Seguro Vida Ley, el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito, así como cualquier otro seguro que sea exigible por la Ley.

c.g) El LOCADOR se obliga a que, cuando sea necesario, el personal que destaque para la ejecución del Servicio deba someterse al programa de inducción de seguridad que proveerá El CONTRATISTA previamente, ya sea al inicio de sus trabajos o cuando exista un reemplazo.

c.h) El LOCADOR obligará a todo el personal a su cargo respetar estrictamente las normas y exigencias que el CONTRATISTA o por su intermedio el CLIENTE y/o el Inspector Oficial, instruyan.

c.i) Cualquier persona contratada por el CONTRATISTA, el CLIENTE o Sociedades indicadas en las bases del proyecto, no contraerán obligación alguna por concepto de remuneraciones, cotizaciones o imposiciones previsionales, de salud, de accidentes del trabajo u otras obligaciones de índole laboral, previsional, civil o penal, contractuales o extracontractuales con el personal y trabajadores dependientes del LOCADOR que presten labores y servicios a los efectos de las Obras encargadas por medio del presente CONTRATO. Con todo, en el evento que el CONTRATISTA, el CLIENTE o Sociedades antes definidas, tomen conocimiento, por cualquier medio, de una acción, demanda o reclamación, sea ésta judicial o extrajudicial, por obligaciones laborales y/o previsionales del LOCADOR, el CONTRATISTA, queda expresamente facultado para pagar los montos reclamados o demandados, descontando los montos pagados de las retenciones, garantías o pagos que se le adeuden al LOCADOR en el presente CONTRATO o en cualquier otro contrato suscrito entre las Partes, con un recargo del veinte por ciento (20%) por concepto de gastos de administración. Consecuentemente, el LOCADOR renuncia en este acto a cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial en contra del CONTRATISTA por los pagos y recargos realizados por este concepto. Asimismo, el CONTRATISTA queda expresamente facultado para retener todo cuanto se adeude al LOCADOR hasta que éste último solucione dicho reclamo, demanda o acción respectiva.

c.j) El CONTRATISTA, sin expresión de causa alguna, podrá solicitar al LOCADOR el reemplazo de cualquier integrante del personal a su cargo.

c.k) Si el LOCADOR no efectúa el pago de las obligaciones contraídas con sus trabajadores o en general de sus obligaciones laborales, el CONTRATISTA queda expresamente autorizado a pagar dichos montos descontándolos de las retenciones, garantías o pagos que se le adeuden al LOCADOR en el presente CONTRATO o en cualquier otro contrato suscrito entre las Partes, con un recargo del veinte por ciento (20%) por concepto de gastos de administración. Consecuentemente, el LOCADOR renuncia en este acto a cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial en contra del CONTRATISTA por los pagos y recargos realizados por este concepto. Asimismo, el CONTRATISTA queda expresamente facultado para retener todo cuanto se adeude al LOCADOR hasta que éste último solucione dichas situaciones.

c.l) Si durante la ejecución de los Trabajos resultaren descubiertos y/o deudas de naturaleza laboral, tributaria y/o de seguridad social del LOCADOR respecto del personal que emplee en la ejecución del presente CONTRATO, incluyendo el personal de sus subcontratistas, el CONTRATISTA queda facultado a su solo criterio para resolver el CONTRATO por causa imputable al LOCADOR y/o para retener los fondos pendientes de pago al LOCADOR, ya sea de ésta o de otra obra, para hacer frente y pagar a las reclamaciones que le puedan efectuar al CONTRATISTA, tanto ante las autoridades administrativas, autoridades judiciales o el personal del LOCADOR o las empresas que éste haya podido contratar.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, el CONTRATISTA se reserva el derecho a requerir al LOCADOR, en cualquier momento, la exhibición y revisión de la documentación que acredite el cumplimiento íntegro y oportuno por parte de la LOCADOR de sus obligaciones laborales, previsionales y tributarias como empleador frente al personal asignado para la ejecución del servicio.

c.m) El LOCADOR garantiza al CONTRATISTA que cumple con todos los protocolos de sanidad dispuestos por los sectores competentes para la prevención del COVID-19.

d) El LOCADOR estará obligado a comunicar o facilitar al CONTRATISTA la lista de proveedores y que servicios se están tercerizando.

e) El LOCADOR deberá verificar que sus equipos y vehículos de transporte sean los apropiados para el transporte de sus herramientas, maquinaria, residuos y desmonte y que en todo momento sean aptos para el viaje, debiendo asegurarse un embalaje adecuado –si fuera el caso-, así como que las barreras de seguridad, barandas, empaques, etc. sean fuertes y en buen estado y condición. Asimismo, el Proveedor deberá asegurarse, cuando así se requiera, que sus vehículos y equipos cuenten con herramientas básicas, circulina, alarma de retroceso, faros neblineros, tacos y botiquín de primeros auxilios y, cuando sea necesario, con un carro guía equipado con circulina, banderines y luces operativas, con la finalidad de evitar accidentes.

f) A la terminación de las obras, el LOCADOR deberá eliminar y retirar del emplazamiento de las mismas, todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad del emplazamiento y de las obras en un estado de limpieza a satisfacción del CLIENTE y/o del Inspector Oficial.

g) El LOCADOR deberá proporcionar la información para la elaboración de los planos "As Built" en la forma que disponen este CONTRATO y las Bases de Licitación.

h) El LOCADOR deberá cumplir con lo establecido en el Política de Calidad y Medio Ambiente, que forma parte de este CONTRATO, por lo cual será la única y directa responsable de la contaminación al ambiente o afectación a los recursos naturales que produzcan el personal a su cargo, sus actividades o terceros subcontratistas con quien contrate, dentro y fuera de la Lugar de Ejecución o durante la ejecución del CONTRATO.

i) El LOCADOR, deberá en la ejecución del servicio, minimizar cualquier impacto sobre el medio ambiente y prevenir la dispersión o liberación de sustancias o materiales contaminados, contaminantes o peligrosos.

j) El LOCADOR declara conocer las disposiciones legales aplicables al presente Servicio, además de aquellas contenidas en el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por D.S. N° 020-2008-MEM, el D.S. N° 040-2014-EM sobre Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero y asegura su adaptabilidad y capacidad para cumplirlos y hacerlos cumplir.

k) El LOCADOR deberá utilizar extrema diligencia y cuidado en la prevención de perjuicios que se pudieran ocasionar a las personas relacionadas con el Proyecto o a terceros, así como a bienes de toda autoridad o entidad del Estado o que forme parte de éste, de la Inspección Oficial, del CLIENTE o del CONTRATISTA.

l) El LOCADOR deberá dar aviso inmediato de la ocurrencia de cualquier contingencia que pueda afectar el desarrollo de este CONTRATO o de la construcción de las obras que forman parte del Proyecto, sea dicha contingencia provocada en el desarrollo del presente CONTRATO o producida por el hecho de un tercero, Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

En caso de presentarse un impacto ambiental no previsto, causado por el desarrollo del presente CONTRATO, el LOCADOR deberá dar aviso inmediato del mismo al CONTRATISTA y deberá detener por sí mismo la ejecución de los trabajos en caso de producirse un deterioro ambiental, peligro para la comunidad, la vida o bienes de terceros o de las personas e instituciones relacionadas con la obra, cuando estos trabajos tengan relación con los referidos deterioros o peligros. La detención de las actividades deberá limitarse a aquellas que generen el riesgo o peligro, y debe notificarse tal situación en forma inmediata al CONTRATISTA, indicando además el tipo de riesgo que se produce, el Plan de Contingencia para superarlo y el tiempo esperado para reiniciar las obras.

m) El LOCADOR deberá colaborar con todos los medios que tenga a su disposición en la prevención y mitigación de los efectos negativos de una contingencia que se presente en la obra, aun cuando ella sea ajena al desarrollo del presente CONTRATO.

n) En caso de pérdida o destrucción de los elementos de señalización, prevención y seguridad necesarios para la correcta y segura ejecución del Plan de Desvíos de Tránsito y de los servicios encomendados, el LOCADOR deberá reponer y dar aviso al CONTRATISTA de acuerdo a las instrucciones y procedimientos autorizados por este último y a las normas vigentes aplicables. Esta obligación cubre todos los elementos sin importar la procedencia, origen o propiedad de los mismos.

o) El LOCADOR deberá velar por el mejoramiento y conservación de las relaciones con el CONTRATISTA, el Inspector Oficial y con las comunidades afectadas por el Proyecto.

p) Los sobrecostos producidos por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula no podrán ser reclamados o demandados por el LOCADOR al CONTRATISTA.

q) El LOCADOR será responsable de velar por la buena conducta de su personal y responder por los hechos de estos.

r) El LOCADOR debe abstenerse e impedir que sus empleados, realicen actividades comerciales en el lugar de ejecución de Obra.

s) El LOCADOR no debe efectuar anuncios, publicidad, comunicaciones, fotografías, videos ni emitir información, artículos relacionados con el presente CONTRATO y en el ámbito de la Obra.

t) El LOCADOR, no introducirá e impedirá que su personal asignado a sus equipos introduzca en el lugar de ejecución de Obra armas de fuego, navajas u otro objeto que, en opinión del CONTRATISTA, puedan atentar contra la integridad y seguridad, bebidas alcohólicas, drogas ilegales o no recetadas, en caso de incumplimiento de estos el LOCADOR responderá por los daños y perjuicios ocasionados.

u) Al contar con un parque de equipos de construcción, el LOCADOR es responsable de asistir todo incidente mecánico, para lo cual va a habilitar un equipo de mecánicos permanente en obra con movilidad interna para la atención de los equipos.

v) El LOCADOR debe de asegurar el ingreso de los equipos de construcción (línea amarrilla y volquetes) y de los equipos de zarandeo de acuerdo al Programa de Obra.

w) Si en razón de emergencia en el lugar del proyecto, surge un peligro para la seguridad de las personas en el lugar donde se realizarán los trabajos, el personal del LOCADOR, de ser el caso, deberá actuar de inmediato para evitar que se produzcan daños, o para disminuirlos en lo que sea posible, si es que no puede evitarlo totalmente, sin que dichas acciones comprometan en algún modo su propia seguridad.

x) El LOCADOR, sin perjuicio de la responsabilidad y acciones que debe asumir, deberá notificar al CONTRATISTA, con la urgencia del caso, sobre los hechos y las medidas adoptadas durante la emergencia (Reporte de Incidentes y Accidentes).

5



y) Presentar el reporte diario de trabajo en el cual se debe de anotar de manera obligatoria: relación de equipos, personal, área de trabajo, observaciones durante la ejecución de los trabajos. Este reporte debe de estar debidamente firmado por el Jefe de Construcción a cargo del CONTRATISTA, el cual aprueba el trabajo, dicho reporte constituye como sustento para las valorizaciones y/o algún reclamo si se presentara.

z) Presentar un formato de liberación de zarandero de material (volúmenes aprobados), niveles en la conformación de las capas de material de relleno.

aa) El LOCADOR debe de mantener un stock de componentes mecánicos necesarios para no paralizar las actividades de movimiento de tierras.

ab) El LOCADOR es responsable del transporte de equipos, materiales y herramientas (revisión de ruta, unidades de ploteo, seguridad durante el trayecto) y entrega a pie de obra de los elementos que conforman los trabajos, está a su cargo la preparación y almacenaje en la zona de trabajo asignada por el CONTRATISTA.

ac) Está obligado a destacar un Prevencionista en Seguridad para el control, emisión de reportes, acompañamiento en trabajos de alto riesgo y coordinación en temas de seguridad con el CONTRATISTA.

ad) El LOCADOR es responsable de la humectación del material, para ello está bajo su responsabilidad de asignar unidades de transporte de agua (cisternas) a su cargo, el punto de carga de agua será otorgado por el CONTRATISTA.

ae) El LOCADOR es responsable de la movilización, instalación, mantenimiento, desmovilización de módulos de SSHH y lavamanos para el personal a cargo.

af) El LOCADOR es responsable de los puntos de acopio, transporte y eliminación de residuos Peligrosos y No Peligroso durante la vigencia del presente Contrato. Incluye la emisión de certificados sobre la disposición final de los residuos.

ag) El LOCADOR es responsable de la instalación de los puntos de emergencia en las zonas de trabajo.

ah) El LOCADOR deberá de cumplir con las normativas: Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Manual de Carreteras EG-2013 del MTC, CTPS-ET-006 Movimiento de Tierras, Excavación, Nivelación, Relleno, Eliminación de Desmonte SEDAPAL. Cualquier desviación deberá ser previamente aprobada por el CONTRATISTA.

ai) El LOCADOR debe de realizar los controles respectivos de polvo en la ejecución de los trabajos con la finalidad de no afectar el tráfico aéreo.

16^º OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Además de aquellas otras previstas en el presente CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a cumplir las obligaciones siguientes:

a.a) El pago al LOCADOR del Precio de los trabajos, en las condiciones y términos especificadas en el presente CONTRATO.

a.b) Entrega al LOCADOR de toda la documentación en su poder o a su alcance, necesaria para la realización de los trabajos previstos en el presente CONTRATO.

a.c) A mantener confidencial la información del LOCADOR.

a.d) Brindar el área que El LOCADOR requiera para la instalación de oficinas, almacenes y un área de mantenimiento en obra sin cargo adicional.

a.e) Realizar las pruebas de densidad de material in situ para aprobar la liberación de las capa de relleno.

17^º CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

a) El LOCADOR no podrá ceder su posición en el CONTRATO ni tampoco ceder, en todo o parte, los derechos y obligaciones asumidos en virtud del mismo, salvo consentimiento expreso y escrito del CONTRATISTA.

b) La subcontratación de una labor o trabajo determinado está sujeta a la previa aprobación escrita del CONTRATISTA. En tal caso, aun cuando el CONTRATISTA haya otorgado dicha aprobación, el LOCADOR continuará como único y absoluto responsable frente a El CONTRATISTA por el cumplimiento del CONTRATO. El LOCADOR deberá exigir a sus subcontratistas que cumplan todas las obligaciones que al LOCADOR corresponda conforme al CONTRATO. En el caso se autorice por El CONTRATISTA que el LOCADOR subcontrate, se firmará una adenda complementaria al CONTRATO, en la que se señalen las condiciones especiales en que se autoriza la subcontratación según sea el caso.

c) El CONTRATISTA podrá ceder íntegra o parcialmente sus derechos o su posición contractual a cualquiera de sus empresas vinculadas o subsidiarias, siendo la firma del presente documento la autorización suficiente que da el LOCADOR y que se requiere para este tipo de actos jurídicos, bastando para ello que se lo comunique al LOCADOR mediante carta simple al domicilio que ha señalado en la introducción del presente documento.

18° INFORMES Y ACEPTACION DE LIMITACIONES

a) El LOCADOR se compromete a presentar los siguientes informes:

a.a) Listado Diario de Suministro de Material necesario para ejecutar los trabajos

a.b) Informe Mensual de Avance de la Construcción de las Obras. El LOCADOR se obliga a presentar dentro de los últimos 5 días de cada Mes, un Informe del Avance de la Construcción de las Obras, con corte al día 20 del respectivo mes, que incluirá como mínimo, una descripción de los problemas que se hayan producido y de las medidas de corrección tomadas (o por tomar) para dar solución a los mismos; la información actualizada sobre el cumplimiento del Programa de Ejecución de Obra en cada uno de sus ítems o actividades; las novedades y avances del Plan de Seguimiento Ambiental, resultados del Plan de Aseguramiento de la Calidad y del Plan de Prevención de Riesgos; un listado del personal ocupado por especialidad y un listado de la maquinaria disponible en obra y sus condiciones de operación. Este informe deberá ajustarse a los requerimientos exigidos por el CONTRATISTA.

a.c) Informe de Ocurrencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de presentarse un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte el cumplimiento y ejecución del presente CONTRATO, tal hecho deberá notificarse por escrito, dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha en que se produjo tal evento.

a.d) Informe de Ajuste al Programa. En caso de presentarse un atraso en los trabajos o suministros en relación con lo establecido en el Programa de Ejecución de Obra, se presentará un informe de tal atraso, explicando las causas que lo motivaron y las medidas de ajuste que se tomarán para recuperar y cumplir con lo previsto en dicho Programa.

a.e) Informe de Administración Laboral. Los días 05 de cada mes el LOCADOR deberá entregar una Nómina de Personal que prestó servicios en la obra, indicando el RUC, Nombre Completo, Fecha de Contratación, Fecha de Ingreso a la obra, Cargo y Fecha de Cese, la cual debe ser enviada vía correo electrónico.

Por medio del presente CONTRATO, el LOCADOR faculta expresamente al CONTRATISTA para requerir de las autoridades los documentos o formularios que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del LOCADOR.

b) En el desarrollo del presente CONTRATO, el LOCADOR se obliga siempre a someterse a las siguientes circunstancias, y sin posibilidad de reclamación:

b.a) A las prioridades definidas por el CONTRATISTA, en caso de presentarse interferencias entre actividades de diferentes empresas.

b.b) A la coordinación de actividades con otras empresas contratadas por el CONTRATISTA.

b.c) A las limitaciones en los horarios y turnos de trabajo que pueda definir el CONTRATISTA.

b.d) A la exigencia por parte del CONTRATISTA de establecer turnos extraordinarios de trabajo, si las circunstancias así lo requirieran.

c) El no cumplimiento de lo dispuesto en esta Cláusula dará lugar a que las facturas presentadas por el LOCADOR no reciban la aprobación de pago, sin perjuicio de las Multas que el CONTRATISTA tuviera derecho aplicar al LOCADOR, de acuerdo a lo previsto en el presente CONTRATO.

19° DAÑOS Y PATENTES

a) Los trabajos que desarrolle el LOCADOR deberán ejecutarse dentro del área que el CONTRATISTA pondrá a disposición del LOCADOR. En los lugares donde no sea posible utilizar el área dispuesta por el CONTRATISTA, el LOCADOR deberá ajustarse al área efectivamente disponible, sin que ello autorice al LOCADOR a reclamar sobrecostos.

b) EL LOCADOR será el único responsable de los daños, desgaste o pérdida que puedan sufrir sus equipos o de terceros, originados en accidentes en que tuvieran participación dichos equipos durante la prestación de los servicios encomendados en este CONTRATO.

c) Sin perjuicio de las otras responsabilidades u obligaciones que para el LOCADOR se establecen en el presente CONTRATO, en este acto y por el presente instrumento, el LOCADOR se compromete a defender y mantener libre de cualquier responsabilidad al CONTRATISTA, al CLIENTE, a toda autoridad o entidad del Estado o que forme parte de éste y a sus respectivas subsidiarias, funcionarios, agentes, empleados, sucesores y cesionarios, así como a sus respectivos representantes legales, por y ante cualesquiera demanda, acciones o procedimientos legales o administrativos, daños, responsabilidades, intereses, costos de abogados y/o cualesquiera otros gastos, de cualquiera naturaleza que sean, incluyendo los gastos causados para indemnizar daños y/o lesiones personales o la muerte de algún empleado del LOCADOR o de terceros, así como los daños y/o pérdidas materiales, cuya causa sea anterior a la terminación del presente CONTRATO y que de cualquier forma, directa o indirecta, hayan sido causadas por negligencia del LOCADOR o de cualquier tercero que haya actuado bajo su dirección o control, supervigilancia, responsabilidad, o en su representación.

d) El LOCADOR será plenamente responsable por los permisos sectoriales, daños de transporte y almacenaje, y, en general, serán de su exclusivo cargo y cuenta todos los riesgos involucrados hasta la llegada a la Obra de los materiales, equipo e instalaciones cuando éstos provengan del propio LOCADOR o de un tercero vinculado al Proyecto. Respecto de aquellos que provengan del CONTRATISTA, el LOCADOR será plenamente responsable desde el momento en que le sean entregados, ya sea en las Bodegas del CONTRATISTA o en pie de obra, según sea el caso. En cualquier caso, se deja expresamente establecido que EL LOCADOR no podrá esgrimir ninguna referencia a accidentes, a los seguros ni a sus pólizas, a fin de alterar sus obligaciones contractuales, especialmente en lo referente a los Plazos y Programas, comprometiéndose con el CONTRATISTA a que, aun en los casos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, aplicará todas las medidas que resulten necesarias para llevar a cabo el buen fin de la obra en los términos acordados.

e) Cualquier daño que el LOCADOR cause, como consecuencia de la ejecución de los trabajos o servicios de las obras, a servicios o propiedades, tanto públicos como privados, instalaciones, equipos y/o personas del LOCADOR, del CONTRATISTA o de terceros, dentro o fuera del área dispuesta por el CONTRATISTA, será de cargo total y absoluto del LOCADOR. Si dichos daños no fuesen subsanados por el LOCADOR, el CONTRATISTA queda expresamente facultado para pagar dichos daños, descontando los montos pagados de las retenciones, garantías o pagos que se le adeuden al LOCADOR en el presente CONTRATO o en cualquier otro contrato suscrito entre las Partes, con un recargo del veinte por ciento (20%) por concepto de gastos de administración. Consecuentemente, el LOCADOR renuncia en este acto a cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial en contra del CONTRATISTA por los pagos y recargos realizados por este concepto.

f) Todo derecho o título sobre diseños, planos, especificaciones, u otros de similar naturaleza, relacionados con este CONTRATO y precisos para su correcta ejecución, deberán ser cedidos al CONTRATISTA, libres de todo costo o limitación de uso. El LOCADOR cede irrevocable e incondicionalmente al CONTRATISTA, tales derechos o títulos, no entendiéndose lo señalado, como una liberación del LOCADOR de su responsabilidad en cuanto al cuidado y mantenimiento de dichos materiales, diseños, planos, etcétera.

g) El LOCADOR será responsable de las consecuencias que pueda presentar el uso por parte del LOCADOR de patentes u otro tipo de propiedad intelectual o industrial en relación con la ejecución de las obras. En consecuencia, el LOCADOR liberará de todo daño y defenderá al CONTRATISTA de toda clase de reclamaciones, acciones, procedimientos legales, demandas, daños, y otros de similar naturaleza, relacionados con cualquier violación de patentes o derecho de autor originada en el uso por parte del LOCADOR de cualquier elemento patentado o registrado como propiedad intelectual o industrial en los materiales de diseño.

20º SEGUROS

a) Los Seguros de Responsabilidad Civil, de Catástrofe y de Todo Riesgo de Construcción, tomados por el CONTRATISTA o al CLIENTE cubren las actividades del LOCADOR razón por la cual, deberá informar en forma inmediata la ocurrencia de cualquier evento que esté cubierto por los citados seguros. Después de notificado el siniestro, el LOCADOR deberá aportar todos los documentos requeridos por las compañías aseguradoras a fin de obtener el pago de las indemnizaciones a las que hubiere lugar. Las fallas en la debida atención de los tiempos y requerimientos de las aseguradoras serán de exclusiva responsabilidad del LOCADOR. En consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá más responsabilidad que la de tramitar los siniestros. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes deja expresa constancia acerca de la responsabilidad que le cabe al LOCADOR respecto de asegurar sus equipos y personal, a fin de cubrir el valor del deducible que tienen las pólizas y seguros tomados por el CONTRATISTA y/o por el CLIENTE.

b) Pólizas de Responsabilidad de Trabajadores: El LOCADOR deberá cumplir con todas las leyes y reglamentos del Perú sobre responsabilidad y seguros de trabajadores y para proteger por daños ocasionados en el ambiente de trabajo a sus trabajadores. El CONTRATISTA no responderá frente a los trabajadores del LOCADOR por ningún concepto.

c) En este orden de ideas, el LOCADOR deberá contratar, como mínimo, los siguientes seguros a favor de sus trabajadores:

c.a) Seguro Vida Ley: Los trabajadores del LOCADOR deberán contar obligatoriamente con este seguro desde el primer día en que inicien sus labores en la ejecución del CONTRATO.

c.b) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (prestaciones de salud y pensión): En la fecha de suscripción del presente CONTRATO, el LOCADOR deberá entregar al CONTRATISTA una copia del último recibo de pago del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (cobertura prestaciones de salud y pensión) de los trabajadores que prestarán servicios en la ejecución de los Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 26790, el D.S. N° 003-98-SA, así como la normativa que los sustituya o modifique. De igual manera el LOCADOR deberá entregar al CONTRATISTA con cada oportunidad de facturación, una copia de los recibos correspondientes al pago de la prima de este seguro. De no cumplir con esto último dentro de los 3 días calendario de requerido, el CONTRATISTA quedará facultado a resolver el CONTRATO.

c.c) Póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros:

El límite contratado será Único y Combinado (daños materiales corporales) entre un rango de US\$ 200,000.00 y US\$ 500,000.00 (Doscientos Mil y Quinientos Mil con 00/100 Dólares Americanos) por evento, el cual deberá cubrir las reclamaciones de terceros por daños personales y materiales como consecuencia de las actividades desarrolladas por el LOCADOR, incluyendo, pero no limitado a las siguientes coberturas:

c.c.a) Responsabilidad Civil General Extracontractual, incluyendo gastos judiciales, de defensa e indemnización, así como las cláusulas de:

- Locales y Operaciones.
- Incendio y/o Explosión y/o Agua y/o Humo.
- Locatario de Predios.
- Ascensores, Grúas, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Maquinarias, Equipo Móvil y similares.
- Contratistas y Subcontratistas independientes.
- Vehículos ajenos
- Responsabilidad Civil por Automóviles propios y/o de terceros, en exceso de la póliza de vehículos.
- Carga, incluyendo mercadería denominada peligrosa, productos químicos, hidrocarburos y explosivos
- Contaminación y/o Polución Accidental, incluyendo Gastos de Remediación y Limpieza
- Bienes de propiedad de terceros bajo cargo custodia y control del asegurado

- Gastos Admitidos hasta US\$ 5,000 por evento
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados
- Responsabilidad Civil de Productos
- Responsabilidad Civil de Alimentos
- La presente póliza se extiende a cubrir las reclamaciones por daños personales y/o materiales derivados del uso, transporte, manipuleo y almacenamiento de combustibles, concentrado, explosivos, detonadores, productos químicos y otras mercaderías peligrosas, incluyendo los daños por contaminación y polución accidental y los gastos de remediación y limpieza incluyendo descontaminación y contención, inclusive en aquellos casos que hayan sido causados por contratistas y/o subcontratistas, durante sus operaciones y/o durante el transporte.

c.c.b) Responsabilidad Civil Patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean los mismos empleados u obreros).

c.c.c) Responsabilidad Civil Profesional.

c.d) Póliza Todo Riesgo Construcción (CAR): El LOCADOR tendrá debidamente asegurados todos los equipos, maquinaria e instrumentos que emplee en la ejecución del servicio objeto de este CONTRATO, incluyendo entre las coberturas de la póliza, el robo y el incendio. El LOCADOR deberá mantener vigente este seguro durante todo el plazo de vigencia que dure el presente CONTRATO, el cual cubrirá todos los daños y perjuicios que pueda sufrir su propia maquinaria, equipos e instrumentos utilizados en la ejecución del servicio. El CONTRATISTA debe figurar como asegurado adicional.

d) Las pólizas de seguro deberán mantenerse vigentes, hasta la fecha del término de la vigencia del CONTRATO.

e) Toda carencia o insuficiencia de los seguros, será de única y exclusiva responsabilidad del LOCADOR, de forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan, hasta la reparación total del daño producido.

f) El LOCADOR deberá mantener a su costo y cargo exclusivo, los seguros antes señalados. El incumplimiento en la mantención de las pólizas facultará al CONTRATISTA para no aprobar los Estados de Pago emitidos.

g) El CONTRATISTA podrá exigir en cualquier momento copia de los contratos de seguro referidos y de los correspondientes endosos, y su no contratación será causa inmediata de término del CONTRATO. El hecho de que el CONTRATISTA apruebe y acepte los seguros, no limita la responsabilidad del LOCADOR, si los daños exceden el monto de la póliza. En tal caso, el LOCADOR es responsable de cubrir cualquier diferencia.

h) Ningún trabajador del LOCADOR podrá iniciar labores, sin estar previamente cubierto por todas las entidades previsionales, de salud y riesgo, previstas en la legislación laboral peruana. La no inclusión de algún trabajador o la incorporación tardía a los listados del personal activo será considerada como una falta grave a las obligaciones del LOCADOR. Tal hecho dará lugar a la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

i) EL LOCADOR se obliga a dar aviso e informar al CONTRATISTA de los eventos y/o siniestros que se produzcan, en cuyo caso deberá aportar todos los antecedentes e información que les sean solicitados.

j) En el evento que el CONTRATISTA tomare conocimiento, por cualquier medio, de una acción, demanda o reclamación, sea ésta judicial o extrajudicial, por daños causados a terceros por o con los equipos indicados precedentemente, y no se pudiese hacer efectivo o no quedasen cubiertos por los Seguros del CONTRATISTA o de el CLIENTE, el LOCADOR deberá reponer los elementos dañados y/o pagar el monto de los perjuicios que se hayan ocasionado. De no hacerlo de modo cabal y oportuno, el CONTRATISTA queda expresamente facultado para pagar los montos reclamados o demandados, descontando los montos pagados de las retenciones, garantías o pagos que se le adeuden al LOCADOR en el presente CONTRATO o en cualquier otro contrato suscrito entre las Partes, con un recargo del veinte por ciento (20%) por concepto de gastos de administración. Consecuentemente, el LOCADOR renuncia en este acto a cualquier reclamación o acción judicial o extra-judicial en contra del CONTRATISTA por los pagos y recargos realizados por este concepto. Asimismo, el CONTRATISTA queda expresamente facultado para retener todo cuanto se adeude al LOCADOR hasta que éste último solucione dicho reclamo, demanda o acción respectiva.

k) El LOCADOR respecto de sus maquinarias, equipos, materiales e instalaciones, podrá optar por no tomar el Seguro de Robo y de cobertura de los deducibles de los seguros tomados por el CONTRATISTA y/o el CLIENTE, asumiendo para sí y desde ya, el riesgo y los perjuicios resultantes, no aplica para los suministros que haga el CONTRATISTA, pudiendo esta última y en cualquier momento, solicitar al LOCADOR copia de dichos seguro.

21ª PARALIZACION DE OBRAS Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

a) PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS

a.a) El LOCADOR se compromete a detener los trabajos en forma inmediata, cuando así lo ordene por escrito el CONTRATISTA o cualquier autoridad legalmente facultada para hacerlo, sea que esta paralización tenga origen en una decisión de gestión o por caso fortuito o fuerza mayor. La orden escrita de la paralización de las obras deberá indicar la fecha de inicio de la paralización, el motivo y la estimación de la duración de la misma, si ello fuera posible.

a.b) A partir de la notificación de la paralización de las obras, cualquiera fuere su duración, las Partes establecerán las actuaciones más convenientes para el Proyecto, y los recursos de todo tipo que permanecerán en las obras, en función de las actividades que se convengan

y las perspectivas de reinicio de los trabajos. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del hecho, el LOCADOR deberá presentar un informe escrito en las oficinas del CONTRATISTA, que contendrá una copia de la orden de paralización, la justificación a cada una de las circunstancias que la motivaron y el plan de contingencia para atender la paralización de las obras. El LOCADOR se obliga a mitigar los impactos que pudieran ocurrir durante este periodo.

a.c) En todo caso, la paralización de las obras solamente afectará las actividades específicas determinadas en la respectiva orden, debiendo continuarse con las no afectadas por tal disposición.

a.d) Producida la paralización de las obras y siempre que el CONTRATISTA lo estime conveniente, podrá utilizarse el mecanismo de desmovilización establecido para la suspensión del CONTRATO.

a.e) En caso de que se produzca la paralización de las obras en los términos indicados en la presente cláusula, el LOCADOR no tendrá derecho a reclamar o demandar bajo ninguna circunstancia, ningún sobre costo asociado a estos conceptos.

b) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

b.a) El CONTRATISTA podrá suspender total o parcialmente la ejecución del presente CONTRATO. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión indicando en ella la maquinaria y el personal que se vean afectados. La suspensión del CONTRATO deberá ser siempre por un periodo previamente determinado. En estos casos el LOCADOR deberá entregar los certificados de ampliación de las fianzas de garantía, pólizas de seguro y demás garantías acordadas en el presente CONTRATO, dentro del plazo dispuesto por el CONTRATISTA.

b.b) Producida la suspensión del CONTRATO y si así lo estimare necesario el CONTRATISTA, las Partes podrán fijar de mutuo acuerdo el equipo, la mano de obra y la vigilancia que deban permanecer para minimizar los costos. En este caso, podrán acordar la desmovilización del equipo, si ello fuera pertinente, cancelando el CONTRATISTA para este efecto, los costos de desmovilización exclusivamente.

22ª TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

a) El CONTRATISTA se reserva el derecho a poner término anticipado al presente CONTRATO sin causa imputable al LOCADOR, sin que por ello se genere responsabilidad alguna para el CONTRATISTA. El LOCADOR en este caso, sólo tendrá derecho a recibir:

a.a) Los montos adeudados y no pagados previamente por los servicios ya ejecutados y recepcionados conforme por el CONTRATISTA con anterioridad a la fecha efectiva de término, deducidas las multas, retenciones, gastos, indemnizaciones y perjuicios de cualquier naturaleza que procedan de acuerdo con este CONTRATO.

a.b) Los costos de desmovilización en los que el LOCADOR incurra, los cuales no podrán superar los montos respectivos presentados en la oferta

a.c) Las compras que se encuentren activadas y cuyos materiales sean entregados y recibidos conforme por el CONTRATISTA.

b) De otra parte, ante la ocurrencia de cualquiera de los eventos que se indican a continuación, el CONTRATISTA podrá resolver el presente CONTRATO de pleno derecho y de manera inmediata, para lo cual bastará que curse al LOCADOR una comunicación escrita en dicho sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430º del Código Civil:

b.a) Si el LOCADOR interrumpe las, prestaciones, obras o servicios en su totalidad o en parte durante más de 15 días corridos o por un periodo de tiempo acumulado equivalente al quince por ciento (15%) del Plazo del CONTRATO, cualquiera sea el menor de los dos (2), o durante varios periodos no consecutivos, que sumen los tiempos antes señalados.

b.b) Deficiencias por parte del LOCADOR en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, de los planes Control de la Calidad, de Manejo Ambiental y de Prevención de Riesgos y de los demás documentos contractuales.

b.c) La no atención de las instrucciones y recomendaciones del o de los Informes de Auditoría de que trata la Cláusula correspondiente y la acumulación de tres (3) Certificados de No Conformidad sin solución después de transcurridos diez (10) días hábiles, contados a partir de la emisión de los mismos.

b.d) Cuando el LOCADOR abandone la obra sin causa justificada por un periodo de más de diez (10) días calendario.

b.e) Por la imposición de Multas por parte de toda autoridad o entidad del Estado o que forme parte de éste por incumplimiento de la obligación del LOCADOR, siempre que tales multas sean iguales o superiores a un dos por ciento (2%) del valor del CONTRATO ya sean sumadas o individualmente consideradas.

b.f) El manejo inadecuado del Anticipo o diferente a lo indicado en el Plan de Utilización y Manejo del Anticipo, en caso de haber Anticipo para este CONTRATO.

b.g) Por falsedad en Certificados o cualquier documento emitido o entregado por el LOCADOR.

b.h) Por incumplimiento de las cláusulas de "Anticorrupción y prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo" y de "Obligación de cumplimiento de código de ética para proveedores".

- b.j) Por la disolución o extinción de la personalidad jurídica del LOCADOR, o por la muerte en caso de ser persona natural.
- b.j) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO, destacando el plazo en la ejecución de los trabajos, la calidad en la ejecución de los mismos, la no aportación en tiempo y forma de la documentación laboral, social y fiscal a la que se ha hecho mención anteriormente, así como el impago de sus obligaciones fiscales, laborales y previsionales.
- b.k) Por la disminución de la capacidad técnica del LOCADOR observada durante los trabajos.
- b.l) En caso el LOCADOR por cualquier motivo pierda su idoneidad o capacidad para la ejecución de los servicios, o la capacidad financiera o técnica para cumplir sus obligaciones bajo este CONTRATO.
- b.m) En caso de que el LOCADOR caiga en insolvencia, se le solicite o sea declarada su quiebra, o solicite su propia quiebra, o inicie negociaciones de convenio con sus acreedores, o bien hiciera cesión de sus bienes en beneficio de sus acreedores.
- b.n) Cuando el LOCADOR cedere total o parcialmente el presente CONTRATO o todo o parte de los derechos y obligaciones que de él emanan sin el previo, expreso y escrito consentimiento del CONTRATISTA.
- b.o) Cuando el LOCADOR no diere solución satisfactoria a cualquier incumplimiento que emane de este CONTRATO dentro del plazo establecido para ello por el CONTRATISTA, contado desde la fecha de notificación escrita por parte del CONTRATISTA.
- b.p) Por la realización de trabajos que no se ajusten a las Especificaciones de Compras y el incumplimiento del plazo pactado.
- b.q) Cuando la Administración Tributaria u otro ente competente inicie un procedimiento de cobranza coactiva o similar en contra del LOCADOR.
- b.r) Cuando el LOCADOR no haya cumplido con cualquier otra obligación contenida en el presente CONTRATO pese a haber sido requerida a levantar su incumplimiento dentro de 15 días calendario.
- c) En caso de terminación anticipada del presente CONTRATO por aplicación del apartado anterior de la presente cláusula:
- c.a) El LOCADOR sólo tendrá derecho a recibir los montos adeudados y no pagados previamente por los servicios ya ejecutados y recepcionados conforme por el CONTRATISTA con anterioridad a la fecha efectiva de término, deducidas las multas, retenciones, gastos, indemnizaciones y perjuicios de cualquier naturaleza que procedan de acuerdo con este CONTRATO, incluyendo los costos de cualquier contrato que el CONTRATISTA celebre con terceros para la ejecución de los trabajos pendientes.
- c.b) El LOCADOR será absolutamente responsable de todo atraso respecto del plazo de ejecución de los servicios encomendados, así como de todos los costos y gastos adicionales sobre el precio del presente CONTRATO, en que el CONTRATISTA incurra para la ejecución de los servicios objeto del presente CONTRATO, o de la parte de los mismos a que se haya puesto término anticipado.
- c.c) El CONTRATISTA estará autorizado para hacer efectivas las Fianzas de Garantía otorgadas por el LOCADOR y las retenciones pasarán a poder del CONTRATISTA. Para hacer efectivas las garantías, se procederá administrativamente y no se necesitará requerimiento ni acción judicial alguna.
- c.d) El CONTRATISTA estará autorizado para imputar cualquier costo que deba asumir como consecuencia de este término anticipado o para proseguir y terminar la parte inconclusa de las obras, a las retenciones, garantías o pagos que se le adeuden al LOCADOR en el presente CONTRATO o en cualquier otro contrato suscrito entre las Partes, con un recargo del veinte por ciento (20%) por concepto de gastos de administración. Consecuentemente, el LOCADOR renuncia en este acto a cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial en contra del CONTRATISTA por los pagos y recargos realizados por este concepto. Asimismo, el CONTRATISTA queda expresamente facultado para retener todo cuanto se adeude al LOCADOR hasta la suscripción del Finiquito del CONTRATO.
- d) En cualquiera de los casos indicados en los numerales anteriores de la presente cláusula, el CONTRATO se entenderá terminado ipso jure, sin necesidad de sentencia judicial o arbitral previa y sin necesidad de levantar Acta alguna, bastando para estos efectos la sola notificación por escrito al LOCADOR de la ocurrencia de alguna de las causales antes indicadas.
- e) Producida la Terminación Anticipada del CONTRATO por cualquiera de las causas establecidas en la presente cláusula, el LOCADOR cesará toda actividad y procederá al abandono de las obras, lo que se llevará a efecto mediante la firma de un Acta de Término de las Obras, en la que se dejará constancia de la situación en que se encuentra en ese momento las fincas y del estado de los materiales y equipos existentes, o bien, el estado de avance del CONTRATO en ese momento, dependiendo de la naturaleza de los trabajos y/o servicios prestados.
- f) Una vez levantada el Acta señalada, se deberá proceder a practicar el Finiquito del CONTRATO. En el Finiquito se practicará una medición conjunta de todos los trabajos ya ejecutados y recepcionados conforme por el CONTRATISTA con anterioridad a la fecha efectiva de término, que se valorará a los precios fijados en el presente CONTRATO.
- g) Una vez practicado el Finiquito, la Parte que resulte deudora estará obligada a abonar a la otra Parte el saldo resultante, en un plazo máximo de quince (15) días contados desde que se reconozca y acepte el saldo.
- h) En caso de presentarse discrepancias entre las Partes, se tramitarán en primer término las cantidades y valores en los que exista acuerdo. En las cantidades y valores donde no exista acuerdo, las Partes revisarán las diferencias, sea en cantidades o en valores, a fin de llegar a un acuerdo amistoso de voluntades. De no alcanzarse tal acuerdo, cualquiera de las Partes podrá solicitar la activación de los mecanismos de resolución de controversias previstos en la cláusula correspondientes a las Condiciones Generales de este CONTRATO.

23ª FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

- a) La ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no dará lugar a un aumento del Precio establecido en el CONTRATO, ni al pago de indemnizaciones o compensación alguna.
- b) La Parte que se viera afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito lo notificará por escrito a la otra Parte dentro de un plazo máximo de cinco (5) Días contados desde que la Parte afectada tomó conocimiento de tal evento, aportando a tal notificación una descripción detallada de la causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito alegada, el Plan de Emergencia para superarla y el tiempo previsto para ello.
- c) El CONTRATISTA podrá poner Término Anticipado al presente CONTRATO por el advenimiento de un evento constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- d) Si luego de ocurrido un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que ha hecho al LOCADOR suspender o retrasar en todo o en parte la prestación de los servicios encomendados en el presente CONTRATO, y éste no ha realizado acciones concretas destinadas a eliminar, mitigar o acortar el Plazo y los efectos de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, sean directos o indirectos, el CONTRATISTA queda expresamente facultado para iniciar dichas acciones y pagar sus costos asociados descontándolos de las retenciones, garantías o pagos que se le adeuden al LOCADOR en el presente CONTRATO o en cualquier otro contrato suscrito entre las Partes, con un recargo del veinte por ciento (20%) por concepto de gastos de administración. Consecuentemente, el LOCADOR renuncia en este acto a cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial en contra del CONTRATISTA por los pagos y recargos realizados por este concepto. Asimismo, el CONTRATISTA queda expresamente facultado para retener todo cuanto se adeude al LOCADOR hasta que éste último solucione dicha situación.
- e) Las Partes tomarán todas las medidas a su alcance para que la ejecución del presente CONTRATO se reinicie en las mejores condiciones y con los menores retrasos, a la terminación del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- f) Con todo, no constituye un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, y en ningún caso dará derecho a aumento de Plazo los siguientes eventos:
- f.a) Los paros, huelgas u otros conflictos laborales, sean éstos legales o ilegales, en los terrenos, talleres o fábricas, del LOCADOR o de sus proveedores.
 - f.b) Las circunstancias que afecten a obras o trabajos realizados con retraso, rechazados por el CONTRATISTA o el Inspector Oficial o ejecutados en contra de las instrucciones recibidas, así como los originados por causas imputables al LOCADOR.
 - f.c) Las de cualquier índole que no impidan absolutamente el cumplimiento de las obligaciones del LOCADOR, aunque las hagan más onerosas o difíciles.
 - f.d) El atraso en el suministro de equipos, maquinarias, nacionales o importadas, materiales, equipos o insumos de cualquier índole, adquiridos por el LOCADOR.
 - f.e) Interrupción o suspensión de los trabajos causada por su personal o por sus proveedores.

5

24ª ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- a) Las Partes declaran que, para la aplicación de la presente cláusula, se entenderá por "Normas Anticorrupción" aquellas normas que, directa o indirectamente, tipifiquen, regulen, prohíban, restrinjan, impongan penalidades, sanciones y/o reparaciones de carácter penal, administrativo, civil, ético y/o de cualquier otra índole, como consecuencia de la comisión de un acto de corrupción, es decir, del ejercicio indebido del poder público, por acción u omisión, por parte de cualquier funcionario, empleado, servidor público, proveedor civil cualquiera que fuera su régimen laboral, cargo o modalidad contractual, que ejerce función pública o actúa en representación de del Estado incluyendo, sin limitación alguna, las personas naturales o empresas privadas contratadas por el Estado para ejercer funciones de supervisión y fiscalización o actividades similares, en adelante "Autoridad Gubernamental" para la obtención de un beneficio económico o no, para sí o terceros.
- b) Asimismo, se consideran incluidas dentro de la definición de Normas Anticorrupción, todas las disposiciones que cumplan con la descripción anterior incluyendo, mas no limitándose a, aquellas contenidas en el Código Penal, las normas de contratación estatal, la Ley N° 30424, el Decreto Legislativo N° 1352, el Decreto de Urgencia N° 003-2017-JUS, sus reglamentos, así como sus normas modificatorias, sustitutorias, o derogatorias.
- c) Por conexión o afinidad, también se incluirá dentro de la definición de la definición de Normas Anticorrupción, las normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otras normas conexas, pero sin limitarse a, la Ley N° 30077 y el Decreto Legislativo N° 1106
- d) El LOCADOR declara que cuentan con medidas internas de vigilancia y control adecuadas para asegurar el cumplimiento de las Normas Anticorrupción y que, a la fecha de celebración del presente CONTRATO, ninguno de sus accionistas, socios, directores, gerentes, funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, representantes legales, comisionados, agentes, Empresas Vinculadas o cualquier persona natural o jurídica con la que se vincule o actúe en su representación, bajo cualquier modalidad contractual, ha violado o infringido las Normas Anticorrupción o es sujeto de una investigación o interposición de tipo penal, civil o administrativo derivado de las Normas Anticorrupción, ni sus personas jurídicas vinculadas han sido incluidas en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial.
- e) Sin perjuicio de las declaraciones antes mencionadas, el LOCADOR se obliga a: (i) cumplir con las Normas Anticorrupción, exhibiendo y desarrollando en todo momento ética profesional y una política adecuada y lícita de negocios; (ii) velar y garantizar por el cumplimiento de las

Normas Anticorrupción por parte de sus accionistas, socios, directores, gerentes, funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, representantes legales, agentes, Empresa Vinculada a cualquier persona natural o jurídica con la que se vincule o actúe en representación de éste o que, por la naturaleza de la presente contratación, deba actuar en representación del CONTRATISTA frente a cualquier Autoridad Gubernamental; y (iii) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

f) El LOCADOR por medio de la suscripción del presente CONTRATO, declara que: los recursos, fondos, dinero, activos, bienes o servicios relacionados y movilizables, provienen de actividades lícitas y no están vinculados con el lavado de activos, colusión simple o agravada, cohecho activo, tráfico de influencias, ni con ninguno de sus delitos fuente, además, que el destino de los recursos, fondos, dinero, activos, bienes o servicios que se generen del presente Contrato celebrado, no van a ser destinados, ni movilizables para la financiación del terrorismo, ni con ninguno de sus delitos fuentes, o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo a las normas penales penales vigentes.

g) El incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y/u obligaciones contenidas en la presente cláusula dará lugar a la resolución automática del CONTRATO, sin que el LOCADOR tenga el derecho a cualquier reclamo, indemnización o compensación por dicha resolución.

h) Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de la presente cláusula el LOCADOR se obliga a mantener indemne al CONTRATISTA respecto de cualquier responsabilidad penal, administrativa, civil o de cualquier naturaleza que pudiera generar por dicho incumplimiento, sin limitación alguna. El CONTRATISTA se reserva el derecho de requerir una indemnización en caso de se le haya generado cualquier daño o perjuicio directo o indirecto en el marco de lo dispuesto en la presente cláusula. Asimismo, el CONTRATISTA se reserva la potestad de poner tales hechos en conocimiento del Ministerio Público y/o de las autoridades competentes, nacionales o extranjeras, en cuyo caso el LOCADOR no podrá oponer pacto de reserva de la información, confidencialidad, cláusula análoga o de contenido similar que hubieran acordado antes, durante o con posterioridad a la suscripción del presente documento así como bajo cualquier otro vínculo contractual o de otra naturaleza que mantuvieran las Partes.

25ª PROTECCION DE DATOS PERSONALES

a) La aplicación de esta Cláusula está condicionada a que los servicios contratados estén vinculados a tratamiento de Bases de Datos Personales, de lo contrario, sus estipulaciones se entenderán como no puestas.

b) Las Partes declaran conocer que, en ejecución de los servicios materia del CONTRATO, podrán tener acceso a determinada información que se encuentra protegida, entre otros, por el Artículo 2º, numeral 10 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (en adelante la Ley) y su Reglamento; al calificar la misma como "Datos Personales", respectivamente. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, Las Partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no tratar, transferir, sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto el contenido de cualquier comunicación, la información o datos personales a los que pudiera tener acceso.

c) La entrega de los datos de las Partes y a través de cualquier medio, no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización únicamente de los servicios objeto del CONTRATO. Los datos son de propiedad exclusiva de cada una de las Partes en lo que le corresponda y también se aplica esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realicen las Partes de acuerdo con los servicios que se les presta o reciben, declarando las Partes que estos datos son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto deber de confidencialidad, incluso finalizada la vigencia del CONTRATO.

d) Con relación a lo señalado en los párrafos precedentes, las Partes se obligan específicamente a:

d.a) Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines establecidos en el CONTRATO.

d.b) No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas o empresas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos, salvo previa autorización expresa y por escrito de las Partes.

d.c) Asegurarse de que los datos sean manejados única y exclusivamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para la finalidad de los servicios objeto del CONTRATO.

d.d) Una vez finalizado el CONTRATO, las Partes no podrán conservar los datos personales a los que hayan tenido acceso en el marco del presente compromiso. Asimismo, están obligadas a guardar confidencialidad respecto de los mismos y de sus antecedentes, subsistiendo dicha obligación aun después de finalizadas las relaciones entre las Partes.

d.e) Custodiar los datos, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa, que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos. Asimismo, las Partes manifiestan expresamente que tienen implementados controles de seguridad apropiados de acuerdo con lo requerido en la Ley, adoptando las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen su seguridad.

d.f) Asumir las multas, costas y costos, indemnizaciones u otras sanciones que pudieran recibir la otra Partes, con ocasión de infracción de las normas de protección de datos personales por parte de la Parte infractora.

d.g) Sin perjuicio de las causales de Resolución establecidas en el CONTRATO, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones

indicadas en la presente Cláusula o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso facultarán a la Parte afectada a resolver de inmediato el CONTRATO mediante notificación enviada a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación, sin responsabilidad alguna así como exigir la respectiva indemnización por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente o en su imagen.

26º OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA PROVEEDORES

a) El CONTRATISTA cuenta con un Código de Conducta para proveedores (el cual se adjunta como Anexo a este CONTRATO y que forma parte del mismo), que enuncia valores y principios, reflejados en los lineamientos estratégicos de crecimiento, consolidación organizacional y responsabilidad social, que se encuentran enmarcados dentro de nuestra cultura organizacional caracterizada por los valores de la honestidad, respeto y responsabilidad. Establece un conjunto de normas éticas específicas que deben utilizarse como guía para nuestro comportamiento en el ejercicio de nuestro trabajo, en el actuar dentro y fuera de la empresa. Fomenta la calidad, y es una fuente que motiva hacer bien las cosas, a través del vivir bien, y consolida un sentido de pertenencia mucho más profundo y arraigado a nuestra empresa.

Por lo anterior:

a.a) El LOCADOR declara de manera expresa que conoce el Código de Conducta para Proveedores del CONTRATISTA. La suscripción del presente documento implica la adhesión incondicional del LOCADOR al contenido del mencionado documento.

a.b) El LOCADOR se obliga a no incurrir en, o permitir actos de soborno, fraude, conflicto de intereses, violaciones a la libre y leal competencia, así como a no realizar ningún tipo de actividad que implique el ofrecimiento, otorgamiento promesa o aceptación de dádivas, pagos, préstamos, servicios, viajes, entretenimiento o regalos, para o por funcionarios públicos o particulares, con la finalidad de obtener una ventaja indebida en beneficio propio, o en beneficio directo o indirecto, en el marco de la celebración del presente CONTRATO.

a.c) El LOCADOR se compromete a no entregar, autorizar, prometer ni ofrecer a ningún funcionario del Estado o particular, cualquier dádiva, promesa, donativo o ventaja para beneficio propio o para beneficio directo o indirecto en el marco de la ejecución del presente CONTRATO. De igual forma, ambas partes se reafirma en la licitud de los fondos y flujos financieros de sus empresas filiales o principales, accionistas o vinculadas, señalando que los mismos son producto de actividades lícitas y amparables bajo la legislación peruana.

a.d) Durante la ejecución del CONTRATO, el LOCADOR se obliga a comunicar al CONTRATISTA, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Conducta para Proveedores. El CONTRATISTA garantiza que la información que se derive de la denuncia será procesada y utilizada de manera confidencial.

27º HOSTIGAMIENTO SEXUAL

a) El CONTRATISTA actúa de manera ética y profesional, cumpliendo de manera estricta con las normas sobre prevención y sanción del hostigamiento sexual aplicables a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, propios y de terceros^[1] (en adelante, "Normas contra el Hostigamiento Sexual"). Por lo tanto, prohíbe expresamente que cualquier compañía con la que se relacione, incumpla las Normas contra el Hostigamiento Sexual.

[1] Normas de prevención contra el Hostigamiento Sexual: Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; Decreto Legislativo 1410, que incorpora delito de acoso y chantaje sexual y modifica procedimiento de sanción del hostigamiento sexual; Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Reglamento de Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; Resolución Ministerial N° 222-2019-TR Lineamientos de servicio de orientación y acompañamiento para casos de hostigamiento sexual; y Resolución Ministerial N° 223-2019-TR, Guía práctica para prevención y sanción del hostigamiento sexual en el lugar de trabajo.

b) El LOCADOR declara conocer, entender y cumplir, en lo que le sea aplicable, las Normas contra el Hostigamiento Sexual; asimismo, mediante la presente cláusula, el LOCADOR declara contar con un Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual.

c) Sobre la base de lo anterior, el LOCADOR garantiza que durante el desarrollo de las actividades virtud del presente CONTRATO, no se vulnerarán las Normas contra el Hostigamiento Sexual; precisamente en aquellas situaciones que involucren interacción entre personal de las Partes.

d) Asimismo, el LOCADOR se compromete a actuar de manera diligente para asegurar que sus terceros involucrados en la prestación del servicio, incluyendo pero sin limitarse a empleados, contratistas y subcontratistas; conozcan y cumplan con las Normas contra el Hostigamiento Sexual, realizando verificaciones y charlas preventivas.

e) El LOCADOR se compromete a que, si en cualquier momento, toma conocimiento o tiene razones para sospechar de un hecho que haya vulnerado las Normas contra el Hostigamiento Sexual, deberá informar inmediatamente al CONTRATISTA con la finalidad de que ambas Partes puedan realizar las investigaciones correspondientes y así determinar las medidas que garanticen la protección y/o reparación de la persona afectada.

28ª CONDICIONES GENERALES

a) Sin perjuicio de las facultades de auditoría, control y dirección general que se reserva el CONTRATISTA, el CLIENTE y el Inspector Oficial podrán exigir a través del CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estándares Técnicos y demás documentos contractuales aplicables

b) Las disposiciones tomadas por el CLIENTE y/o el Inspector Oficial y que puedan afectar el desarrollo del presente CONTRATO, serán informadas por escrito al CONTRATISTA siendo este último quien las pondrá en conocimiento del LOCADOR. Ninguna orden, instrucción, recomendación u opinión de cualquier naturaleza será tenida como válida en los términos del presente CONTRATO, si tal orden, instrucción, recomendación u opinión de cualquier naturaleza no fue notificada previamente y por escrito al CONTRATISTA. Las consecuencias de todo tipo que surjan por la atención de una orden, instrucción, recomendación u opinión de cualquier naturaleza sin la observancia de los requisitos aquí estipulados, serán de la exclusiva responsabilidad y costo del LOCADOR.

c) El LOCADOR incluirá en los contratos que celebre una cláusula por la que se prohíba a su contraparte una nueva cesión o subcontratación, sin la autorización previa, expresa y por escrito del CONTRATISTA.

d) El LOCADOR se obliga a pactar en los contratos que celebre, la renuncia explícita de su subcontratista a la acción directa frente al CONTRATISTA.

e) EL LOCADOR reconoce que, con ocasión del cumplimiento del presente CONTRATO, él y sus trabajadores tendrán acceso a información confidencial y privada del CONTRATISTA, sus trabajadores, agentes y representantes, por tanto:

e.a) En razón de lo anterior, el LOCADOR se obliga a que toda la información proporcionada por el CONTRATISTA, o a la que el LOCADOR o cualquiera de sus dependientes o personas que presten servicios bajo su dependencia, tengan acceso sea directa o indirectamente, por o con ocasión del cumplimiento del presente CONTRATO, será tratada con el cuidado y discreción con que se administra información confidencial. El LOCADOR no podrá hacer uso comercial de la información resultante del CONTRATO, ni hacer reproducción total o parcial por cualquier medio escrito, magnético o electrónico para cualquier fin diferente al uso interno requerido para el cumplimiento del presente, ni publicar o permitir que se publique o se revele ningún dato de los Servicios en ninguna publicación comercial, técnica o de cualquier otro carácter, sin previo consentimiento del CONTRATISTA.

e.b) Se estipula especialmente que toda la correspondencia intercambiada entre las Partes y cualquier otra información o antecedente relacionado directamente con las obras contratadas, tendrán el carácter de confidenciales. El LOCADOR deberá mantener debidamente custodiados y resguardados todos los antecedentes y documentos a que tenga acceso con motivo u ocasión de la prestación de los servicios contratados. El LOCADOR será responsable de que la obligación de reserva y confidencialidad sea cumplida a cabalidad por sus empleados y profesionales contratados para prestar los servicios objeto del presente CONTRATO.

e.c) Se excluye de la obligación de confidencialidad, aquella información de carácter estadístico o que sea de público conocimiento con anterioridad a la fecha del presente CONTRATO o que se vea obligada a entregar el LOCADOR por requerimiento judicial o administrativo, debiendo en este caso informar previamente al CONTRATISTA con la debida anticipación, con el objeto de que ésta tome las providencias que estime conveniente.

f) El CONTRATISTA no se hace responsable de los robos o deterioros que se puedan producir en materiales y/o utillaje, de propiedad del LOCADOR, durante la ejecución de los Trabajos.

5 g) Las Partes acuerdan que la celebración del presente CONTRATO no atribuye al CONTRATISTA la condición de empleador del personal que el LOCADOR emplee en la ejecución de la Obra, ni respecto de sus subcontratistas ni el personal de estos. Siendo ello así, las partes dejan constancia de que no existe relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y el personal designado y/o desplazado por el LOCADOR para la prestación de los servicios.

h) El presente CONTRATO contiene el acuerdo íntegro entre las Partes y sustituye a cualquier otro acuerdo, contrato o negociaciones anteriores entre las Partes. Cualquier modificación, aclaración, ampliación o resolución del presente CONTRATO deberá necesariamente constar por escrito, para que tenga validez entre las Partes.

i) Las comunicaciones por escrito que conforme al presente CONTRATO deban cursarse El CONTRATISTA y el LOCADOR para la ejecución de este podrán efectuarse, medio electrónico de comunicación o cualquier otro medio fehaciente y con el respectivo cargo de recepción a la dirección señalada en la introducción del presente documento.

j) La demora, falta de ejercicio o ejercicio parcial de un derecho, término o condición de este CONTRATO la aceptación expresa de un incumplimiento de cualquiera de las Partes, no serán interpretados como una renuncia tácita del derecho, término o condición contractual ni como una condonación o aceptación de incumplimientos futuros.

k) Las partes acuerdan que el presente CONTRATO se registrará de conformidad con lo dispuesto por los artículos del Código Civil que resulten pertinentes, así como por todas las normas especiales que resulten de aplicación en la República del Perú

l) Las Partes podrán someter cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al CONTRATO, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada, directa o indirectamente, con el CONTRATO y con los que por causa del CONTRATO se celebren, a un arbitraje de derecho ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante el "Centro"), conforme al Reglamento del Centro el mismo que las Partes declaran aceptar y conocer, y bajo la administración del Centro. El arbitraje de derecho se tramitará conforme al siguiente procedimiento:

La) El arbitraje se llevará a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto de tres (3) miembros.

lb) El arbitraje se llevará a cabo conforme al Reglamento del Centro, a cuyas normas se someten las Partes en forma incondicional y las que declaran conocer y aceptar en su integridad.

lc) El Tribunal Arbitral se constituirá de la siguiente forma: Cada una de las Partes designará un árbitro y el tercero será designado de común acuerdo por los árbitros ya designados. El tercer árbitro presidirá el Tribunal Arbitral.

ld) En caso que una de las Partes no designe a su árbitro o las Partes no llegasen a un acuerdo sobre la designación de los tres (03) árbitros, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contado desde la fecha en que una de ellas manifieste por escrito su voluntad de acogerse a la presente cláusula, el árbitro o los árbitros que no haya(n) sido designado(s) será(n) nombrado(s) por el Centro.

le) El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable.

lf) El Tribunal Arbitral puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia, así como otorgar una prórroga en caso fuera necesario para emitir el laudo.

lg) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

lh) El correspondiente laudo arbitral será definitivo e inapelable, a efectos de lo cual, las Partes renuncian expresamente a presentar cualquier acción y/o recurso de apelación ante una segunda instancia arbitral.

m) Si el asunto en controversia sometido por las Partes a arbitraje no implicara la suspensión o terminación del presente CONTRATO, el mismo mantendrá vigencia para ambas partes, quienes deberán seguir cumpliendo los derechos y obligaciones estipulados en el CONTRATO durante la vigencia del mismo.

n) Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan de manera expresa que el CONTRATISTA, de estimarlo conveniente, podrá llevar la controversia a la competencia y jurisdicción de los Jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, con renuncia expresa de la otra Parte al fuero que pudiera corresponderle.

EL LOCADOR

EL CONTRATISTA


Firma de Jaime Arias Medina
JAIME ARIAS MEDINA
GERENTE GENERAL


Fdo. YELO GARCÍA - ARQUIMBAU CARLOS